PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR – QUITO

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE LICENCIATURA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

APLICACIÓN DEL IMPUESTO DIFERIDO EN JUBILACIÓN PATRONAL Y DESAHUCIO, EN LAS GRANDES EMPRESAS DEL SECTOR AGRÍCOLA EN ECUADOR, DURANTE LOS AÑOS 2018 AL 2021

JASMÍN ESTEFANÍA LOACHAMÍN MOLINA

DIRECTORA: MGTR. JANNETH PAULINA CANDO GARZÓN

LINEA DE INVESTIGACIÓN: ADMINISTRACIÓN EFICIENTE Y EFICAZ DE LAS ORGANIZACIONES PARA LA COMPETITIVIDAD SOSTENIBLE LOCAL Y GLOBAL.

SUB-LINEA DE INVESTIGACIÓN: PRINCIPIOS, NORMATIVA, PRÁCTICAS Y PROCESOS FINANCIEROS, CONTABLES, DE AUDITORÍA Y TRIBUTARIOS, Y SU VALOR AGREGADO PARA LAS ORGANIZACIONES.

QUITO, AGOSTO 2022

DIRECTORA DE DISERTACIÓN

Mgtr. Janneth Paulina Cando Garzón

DOCENTES INFORMANTES

Mgtr. Jorge Patricio Altamirano Cumbajín

Mgtr. Myrian Patricia Rubio Diaz

DEDICATORIA

El presente trabajo de titulación está dedicado a la persona que más admiro y amo, quién ha sido pilar fundamental de mi vida, mi madre querida. Gracias infinitas a mi madre por todo el amor y paciencia, también agradezco al señor por la vida de esta maravillosa mujer y por haberme permitido culminar una etapa más en mi vida.

AGRADECIMIENTO

Mi sincero agradecimiento a mi informante y a mi tutora de tesis de tesis la MGTR. Janneth Cando por todo el conocimiento impartido y sobre todo paciencia para poder concluir este trabajo.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN **1**

1. MARCO TEÓRICO **2**

1.1. Jubilación patronal y desahucio 2

1.1.1. Antecedentes de la jubilación patronal y desahucio 2

1.1.2. Consideraciones a nivel laboral 2

1.1.3. Consideraciones a nivel tributario 4

1.1.4. Consideraciones a nivel contable 7

1.2. Impuesto Diferido 11

1.2.1. Antecedentes del impuesto diferido 11

1.2.2. Consideraciones a nivel tributario 11

1.2.3. Consideraciones a nivel contable 14

1.3. Aplicación del impuesto diferido para Jubilación Patronal y Desahucio. 16

1.3.1. Evolución del impuesto diferido para Jubilación Patronal y Desahucio en la norma tributaria 16

1.3.2. Contabilización del impuesto diferido por Jubilación Patronal y Desahucio 18

1.4. Sector agrícola y actividades que lo comprenden 20

1.4.1. Importancia del sector agrícola 20

1.4.2. Determinación de las actividades agrícolas 21

1.4.3. Empleo 22

2. ANÁLISIS Y PROCESAMIENTO DE DATOS **23**

2.1. Consideraciones básicas 23

2.2. Presentación de datos en notas a los EEFF 24

2.2.1. Jubilación Patronal y Desahucio 24

2.2.2. Impuesto Diferido 26

2.3. Consideraciones en la provisión de Jubilación Patronal 28

2.3.1. Provisión de Jubilación Patronal y Desahucio 28

2.3.2. Reconocimiento de las Ganancias o Pérdidas Actuariales en el ORI 28

2.3.3. Reconocimiento de las Liquidaciones Anticipadas en resultados 29

2.4. Consideraciones en relación con el Impuesto Diferido 30

2.4.1. Aplicación de AID en Jubilación Patronal y Desahucio 30

2.4.2. Cálculo del AID (Costo Servicio + Costo Servicios Pasados + Costo Financiero) 34

2.4.3. Presentación del Impuesto Diferido en Formulario 101 36
3. CONCLUSIONES **41**
4. RECOMENDACIONES **43**
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS **44**
ANEXOS **48**

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Cambios en la normativa tributaria en la deducibilidad de jubilación patronal y desahucio 7
Tabla 2. Reconocimiento del impuesto diferido 15
Tabla 3. Evolución del Impuesto Diferido en Jubilación Patronal y Desahucio 18
Tabla 4. Contabilización del ID por Jubilación Patronal y Desahucio 2018 al 2020 19
Tabla 5. Contabilización del ID por Jubilación Patronal y Desahucio 2021 19
Tabla 6. Contabilización del ID por Jubilación Patronal y Desahucio 2022 20
Tabla 7. Empresas sujetas a análisis 23
Tabla 8. Auditoras contratadas 25
Tabla 9. Política para Impuesto Diferido 26
Tabla 10. Empresas que no aplican AID año 2018 32
Tabla 11. Empresas que no aplican AID años 2019 - 2021 33
Tabla 12. Cálculo de ID año 2018 35
Tabla 13. Presentación del Impuesto Diferido en 101 año 2018 36
Tabla 14. Impuesto diferido en 101 año 2019 37
Tabla 15. Impuesto diferido en 101 año 2020 38
Tabla 16. Impuesto diferido en 101 año 2021 38
Tabla 17. Crecimiento del ID en los años 2018 al 2021 40

LISTA DE FIGURAS

Figura 1. Empresas que presentan política contable 25
Figura 2. Revelación de datos por concepto de ID en notas 26
Figura 3. Empresas que no revelaron valores de ID en notas 27
Figura 4. Reconocimiento de ganancias/pérdidas en ORI 28
Figura 5. Razones de no reconocimiento de ganancias/pérdidas en ORI 29
Figura 6. Reconocimiento de liquidaciones anticipadas en el resultado 30
Figura 7. Aplicación de AID 31
Figura 8. Relación de valores presentados en notas y 101 32
Figura 9. Cálculo del AID de los costos 34

LISTA DE ABREVIATURAS

- **BCE:** Banco Central del Ecuador
- **BM:** Banco Mundial
- **PIB:** Producto Interno Bruto
- **SCVS:** Superintendencia de Compañías Valores y Seguros
- **CIIU:** Clasificación Nacional de Actividades Económicas
- **INEC:** Instituto Nacional de Estadística y Censos
- **NIC 12:** Norma Internacional de Contabilidad número 12
- **NIC 19:** Norma Internacional de Contabilidad número 19
- **CT:** Código del Trabajo
- **LRTI:** Ley de Régimen Tributario Interno
- **RLRTI:** Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno
- **LOREF:** Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera
- **LOSPT:** Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria
- **LDESF:** Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia Covid-19
- **ID:** Impuesto Diferido
- **IR:** Impuesto a la Renta
- **ORI:** Otros Resultados Integrales
- **AID:** Activos por Impuestos Diferidos

RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo de titulación tiene como objetivo analizar la aplicación del impuesto diferido para jubilación patronal y desahucio en los años 2018 al 2021, en las grandes empresas del sector agrícola en Ecuador; considerando que, este sector es de gran importancia por ser uno de los principales aportadores al PIB del país, así como uno de los sectores que más plazas de empleo genera, debido a la dificultad, tiempo y cuidado que requieren las actividades agrícolas en sí. Inicialmente, la investigación partió con la descripción de la metodología utilizada, brindando un marco conceptual de fácil comprensión para el lector. Se realizó también, la recolección de la información financiera de las empresas, misma que es proporcionada por el sitio web del ente regulador, posteriormente se la organiza, se analizó los datos y la determinación del impuesto diferido como tal. Finalmente se tuvo que, el reconocimiento de activos por impuestos diferidos lo realizaron el 74% de las empresas, mismas que no están sujetas al impuesto a la renta único, mientras que el 26% restante de estas, si lo está, tomando en cuenta que el reconocimiento de ganancias/pérdidas y liquidaciones dependió de la aplicación de NIIF completas o su vez NIIF Pymes; y pese a que la determinación del impuesto diferido comprende costos de servicio y financieros, no todas las empresas lo determinan de esa manera, pues al año 2021 solo el 23% realizó el cálculo tomando los costos, y, del 77% restante, no existió justificación clara de su determinación.

Palabras clave: NIC 12, NIC 19, Jubilación Patronal, Desahucio, Impuestos Diferidos

ABSTRACT

The objective of this degree work is to analyze the application of the deferred tax for employer retirement and eviction in the years 2018 to 2021, by the large companies of the agricultural sector in Ecuador. Considering that, this sector is of great importance for being one of the main contributors to the country's GIP, as well as one of the sectors that generates more jobs, due to the difficulty, time and care required by the agricultural activities themselves and, that is why it becomes necessary to understand how they applied the tax issue regarding the deferred tax for this item. Initially, the research starts with the description of the methodology used, providing a conceptual framework easy to understand for the reader. The collection carried out the collection of the financial information of the companies, which is provided by the website of the regulatory body, then it is organized, the data is analyzed and the determination of the deferred tax as such. Finally, the recognition of deferred tax assets was performed by 74% of the companies, which are not subject to the single income tax, while the remaining 26% of them are, taking into account that the recognition of gains/losses and settlements depended on the application of full IFRS or IFRS for SMEs; and despite the fact that the determination of the deferred tax includes service and financial costs, not all the companies determine it in this way, since as of 2021 only 23% made the calculation taking the costs, and of the remaining 77%, there was no clear justification for its determination.

Keywords: IAS 12, IAS 19, Employer's Retirement, Eviction, Deferred Taxes

INTRODUCCIÓN

El sector agrícola ha sido desde tiempo atrás, uno de los más importantes tanto en producción de recursos comestibles como en aportación considerable al PIB respecto de otros sectores económicos, con un aporte de 9.994,76 millones de dólares al año 2021, además de ser uno de los mayores generadores de plazas de empleo, ya que debido a la naturaleza de sus actividades, requiere mayor número de empleados, de ahí la importancia de saber cómo fue determinado el valor de los beneficios que los trabajadores deben recibir a futuro, luego de haber cumplido el tiempo establecido de trabajo, en este caso por concepto de jubilación o desahucio.

Es así, que el presente trabajo tiene por objetivo analizar cómo fue aplicado y determinado el impuesto diferido por concepto de jubilación patronal y desahucio en los años 2018 al 2021, en las grandes empresas agrícolas ecuatorianas. Además, contrastar la importancia de un cálculo apropiado del impuesto a la renta como parte del cumplimiento de la norma tributaria, y del mismo modo, se busca que las empresas mantengan un beneficio por una deducción que pueda ser utilizada a futuro.

En este sentido, el cálculo de estos beneficios implica un gasto para la empresa, mismo que debe estar sujeto a las leyes tributarias, como lo es la Ley de Régimen Tributario Interno, para así determinar su deducibilidad. Esta ley ha manifestado que estos gastos por lo general son deducibles y ha provisto de reglas para su aplicación, las cuales deben ser observadas por las empresas. Esto, sujeto a la forma en que las empresas lo contabilizaron de acuerdo con las normas contables aplicables, existiendo así, una norma explícita para la contabilización de este tipo de beneficios. Sin embargo, esta norma indica ciertos temas que resultan complejos para su tratamiento, a lo que, sumadas las indicaciones tributarias y la forma contable en la que se registró el gasto, da lugar al impuesto diferido, que, básicamente se sucita por la norma tributaria pero el cómo debe ser aplicado, lo indica la norma contable.

1. MARCO TEÓRICO

1.1. Jubilación patronal y desahucio

1.1.1. Antecedentes de la jubilación patronal y desahucio

En noviembre del año 1938, en el Código del Trabajo se incorporan especificaciones respecto a la jubilación patronal con el objetivo que el trabajador puedan acceder a futuro a un beneficio económico a modo de pensión para su vejez; el mismo que le servirá de sustento, pues no se encontrará como empleado activo y mucho menos percibirá un ingreso mensual laboral. Todo esto debido a que existían trabajadores que no podían acceder al seguro voluntario de la Caja del Seguro, que actualmente se lo como conoce como Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS, en adelante).

Silva (1989), expresa que a la jubilación "se le da el carácter de alegría liberatoria por el esfuerzo realizado durante años de trabajo. El derecho a la pensión se identifica como una especie de recompensa final y permanente que sustituye a la remuneración del trabajo", esto después de que el trabajador llegó a acumular un alto grado de capitalización. Básicamente, la jubilación patronal resulta ser un beneficio al que el trabajador tiene derecho después de un tiempo determinado de servicio.

Por otra parte, el desahucio se entiende como el acto en que el trabajador pone a conocimiento del empleador, que por voluntad propia decide dar por terminada la relación laboral, y al igual que en la jubilación, el trabajador tendrá derecho a recibir una bonificación de acuerdo con el tiempo de prestación de servicios.

1.1.2. Consideraciones a nivel laboral

Las consideraciones tanto para el desahucio como para la jubilación patronal, se las presentará respectivamente en base con el Código del Trabajo vigente en el Ecuador.

De acuerdo con Código del Trabajo (2005), en el capítulo diez correspondiente al desahucio y despido, el Art. 184, menciona que, el desahucio es "el aviso por escrito con el que una persona trabajadora le hace saber a la parte empleadora que su voluntad es la de dar por terminado el contrato de trabajo". Esta notificación puede ser por un medio escrito o electrónico, sin embargo, la misma deberá ser realizada con quince días

de anticipación al término definitivo de sus actividades laborales, momento en el cual el empleador deberá pagar las bonificaciones y demás derechos correspondientes al trabajador.

Para los casos de terminación de la relación laboral por voluntad propia del empleado y por acuerdo mutuo entre el trabajador y el empleador; el trabajador tendrá derecho a la bonificación correspondiente al veinticinco por ciento de su última remuneración multiplicado por el número de años que prestó sus servicios ya sea a la entidad o al empleador. Adicionalmente, si el trabajador cumplió entre veinte y veinticinco años de servicio ya sea continuo o interrumpido tendrá un beneficio adicional que corresponde al proporcional de la jubilación patronal.

Aun cuando es poco usual, también es posible que el trabajador deba indemnizar al empleador por falta de desahucio; esto cuando "el trabajador que sin causa justificada y sin dejar reemplazo aceptado por el empleador, abandonare intempestivamente el trabajo, es decir sin previo desahucio, pagará al empleador una suma equivalente a quince días de la remuneración" así lo determina el Art. 190 del Código de Trabajo (2005). Tomando en cuenta que cuando la entidad se encuentra en proceso de liquidación definitiva y esta da aviso anticipado a sus trabajadores, se le atribuirá el mismo efecto que el desahucio.

Por otro lado, la Jubilación Patronal o jubilación por parte de los empleadores es derecho para aquellos "trabajadores que por veinticinco años o más hubieren prestado servicios, continuada o interrumpidamente" (Código del Trabajo, 2022, Art. 216).

El valor de la pensión jubilar se determinará de acuerdo con lo fijado por el IESS y para ello se toma en cuenta el tiempo de servicio y la edad del trabajador. El primer inciso del Art. 216 del Código del Trabajo (2005), menciona que, se considera como "haber individual de jubilación" al fondo de reserva al que por derecho le corresponde al trabajador y la suma equivalente al cinco por ciento del promedio de la remuneración que el trabajador obtuvo en los últimos cinco años; sin embargo, la pensión que percibirá el jubilado no podrá ser; a) mayor que la remuneración básica unificada media (RBUM) del último año, b) menor al cincuenta por ciento del salario básico (SB) o remuneración básica mínima de acuerdo al puesto que el trabajador ocupó, y c) tampoco será menor a US $30 mensuales cuando este sea por derecho de jubilación patronal, y para el caso de doble jubilación será de US $20.

1.1.3. Consideraciones a nivel tributario

A nivel tributario se considerará: la Ley de Régimen Tributario interno (LRTI) y su reglamento a la aplicación, la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera (LOREF, en adelante); la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria (LOSPT); y la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia Covid-19 (LDESF, en adelante).

Desde la perspectiva del ingreso, para el trabajador, la LRTI (2004), en el capítulo tres correspondiente a Exenciones, Art 9, inciso 11, menciona que, serán considerados como ingresos exentos al momento de determinar y liquidar el Impuesto a la Renta (IR), a aquellos ingresos que los trabajadores obtienen por concepto de bonificación de desahucio y de indemnización por despido intempestivo.

Ahora bien, desde la perspectiva del gasto, para el empleador, hasta antes de la publicación de la LOREF, este podía ser deducible, de acuerdo con el numeral 13 del Art. 10 de la LRTI, que mencionaba;

> "La totalidad de las provisiones para atender el pago de desahucio y de pensiones jubilares patronales, actuarialmente formuladas por empresas especializadas o profesionales en la materia, siempre que, para las segundas, se refieran a personal que haya cumplido por lo menos diez años de trabajo en la misma empresa" (LRTI, 2004, Art. 10).

Así se tenía que, el gasto por provisión de desahucio era deducible en su cien por ciento, mientras que en el gasto por provisión de jubilación patronal era deducible en el caso de que los trabajadores hayan cumplido al menos diez años; siempre y cuando, en ambos casos, el valor haya sido calculado por un actuario calificado.

Al finalizar el año 2017, se publica en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 150, la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Monetaria (LOREF), que, sustituye el texto del numeral 13 del Art. 10, por el siguiente:

> "Los pagos efectuados por concepto de desahucio y de pensiones jubilares patronales, conforme a lo dispuesto en el Código del Trabajo, que no provengan

> de provisiones declaradas en ejercicios fiscales anteriores, como deducibles o no, para efectos de impuesto a la renta, sin perjuicio de la obligación del empleador de mantener los fondos necesarios para el cumplimiento de su obligación de pago de la bonificación por desahucio y de jubilación patronal" (LOREF, 2017, Art. 10).

En este sentido, el gasto por provisión de jubilación patronal y desahucio ya no era deducible, lo que se convirtió en deducible fue el pago como tal, siempre y cuando este no correspondiera a ejercicios anteriores en los que fue declarado como deducible o no, para la determinación del IR.

Cabe mencionar que, al publicarse un cambio para impuesto a la renta, en el año 2017, este entraría en vigor a partir del siguiente año, es decir, la LOREF tuvo efectos para los períodos a partir del año 2018.

En el año 2019, se publica el Suplemento del Registro Oficial No. 111, la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria (LOSPT), misma que, desde la perspectiva del ingreso menciona en el Art. 8, del capítulo once, que se considera como un ingreso de fuente ecuatoriana:

> "… las provisiones efectuadas para atender el pago de jubilaciones patronales o desahucio que hayan sido utilizadas como gasto deducible conforme lo dispuesto en esta Ley y que no se hayan efectivamente pagado a favor de los beneficiarios de tal provisión" (LOSPT, 2010, Art. 8).

En este sentido, cuando las provisiones de jubilación patronal y desahucio sean reversadas, por el no pago al trabajador; si estas fueron consideradas como deducibles, en el momento de generar el ingreso por el reverso, este será considerado como gravado.

Adicionalmente, en la misma ley, en el numeral 3 del Art. 13, en relación con los valores que podían ser deducibles, menciona:

> "Las provisiones para atender el pago de desahucio y de pensiones jubilares patronales, actuarialmente formuladas por empresas especializadas o de profesionales en la materia, siempre que, para las segundas, se cumplan las siguientes condiciones: a. Se refieran al personal que haya cumplido por lo

> menos diez años de trabajo en la misma empresa; y, b. Los aportes en efectivo de estas provisiones sean administrados por empresas especializadas en administración de fondos autorizadas por la Ley de Mercado de Valores" (LOSPT, 2019, Art. 13).

Para el año 2020, el Reglamento para la Aplicación de la LOSPT (2020), en el Art. 13, expresaba que, en caso de que las provisiones por pensiones de jubilación patronal y desahucio no hayan sido utilizadas se las debía revertir contra los ingresos gravados o aquellos que no son sujetos de IR, pero, en la misma proporción que estas habían sido tomadas como deducibles. Mientras que en el Art. 14, se expresa que, las provisiones para jubilación patronal y desahucio, que cumplan con lo mencionado en el Art. 13 solo podrían ser deducibles específicamente en el período fiscal que se las registre, más no en anteriores o posteriores.

A partir de esto, y tomando en cuenta que la LOSPT aparece en el año 2019, entraría en vigor al año siguiente, es decir en el año 2020. Sin embargo, la Disposición Transitoria Décima Tercera menciona que: "La disposición contenida en el numeral 3 del artículo 13 de la presente Ley, entrará en vigor a partir del ejercicio fiscal 2021" (LOSPT, 2019, p. 44).

En el año 2021, debido a la pandemia por el Covid-19, se publica la Ley Orgánica de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Financiera tras la pandemia Covid-19 (LODESF), misma que, en el numeral 4 del Art. 39, correspondiente a los cambios en el Art. 10 de la LRTI, se expresa claramente que el numeral 13 de la LRTI es eliminado, por ende, ya no se tendrá como deducible al gasto por concepto de jubilación patronal y desahucio.

Tomando en cuenta que, al igual que las leyes mencionadas anteriormente, esta tomaría vigencia a inicios del año 2022; año que actualmente se atraviesa. De esta manera se presenta los cambios que tuvo la normativa, en la Tabla 1.

Tabla 1. Cambios en la normativa tributaria en la deducibilidad de jubilación patronal y desahucio

Año publicación	Año Vigencia	Ley	Principal cambio
2017	2018 – 2019 – 2020	LOREF	• Gasto por desahucio no deducible. • Gasto por jubilación patronal no deducible. • Es deducible únicamente al momento del pago.
2019	2021	LOSPT	• Gasto por jubilación patronal deducible únicamente por empleados mayores de diez años y cuando la entidad tenga el fondo de reserva para el pago. • Gasto por desahucio deducible. • Las dos provisiones serán deducibles en el período del que se informa, cuando cumplan las condiciones previstas en la Ley.
2021	2022 en adelante	LODESF	• La deducción de la provisión por jubilación patronal y desahucio se elimina.

Fuente: LRTI (2004) y sus reformas. **Elaborado por:** Jasmín Loachamín

1.1.4. Consideraciones a nivel contable

Contablemente se toma como base a la Norma Internacional de Contabilidad Nro. 19 – Beneficios a los empleados (NIC 19, en adelante), para efecto de estos beneficios la NIC 19 (2021), menciona que, la entidad deberá reconocer los beneficios a empleados de manera general, como; a) un pasivo cuando el trabajador prestó servicios a cambio de los beneficios a los empleados que se pagarán a futuro; y como (b) un gasto cuando la entidad hace uso del beneficio económico por beneficios a empleados correspondiente a los servicios que el trabajador prestó a cambio de los beneficios a los empleados.

Para esto, solo se tomarán en cuenta como beneficios a empleados los que procedan de;

a) Acuerdos formales que hayan sido realizados entre la entidad y los trabajadores;

b) Acuerdos legales a los que se haya llegado en un determinado sector industrial y que debido a este la entidad debe realizar aportaciones;
c) Prácticas que no hayan sido formalizadas pero que de ellas nacen obligaciones que están implícitas en dichas actividades.

Los beneficios a empleados que comprende esta norma son cuatro:

a. Los beneficios de corto plazo

Son aquellos beneficio que pueden ser pagados o se espera pagarlos en menos de doce meses; así se tiene a los sueldos, salarios, las aportaciones que se hace al seguro social, derechos por permisos y ausencias por enfermedad retribuidas; participación de trabajadores en ganancias e incentivos y por último los beneficios que no son monetarios que reciben los empleados que actualmente trabajan en la entidad, que pueden ser alojamiento, automóviles, atenciones médicas y entrega de bienes y servicios que sean gratuitos o subvencionados de manera parcial.

Para su contabilización, se reconocerá el importe (sin haber sido descontado) de los beneficios a corto plazo que se pagará por los servicios, como: un pasivo, deduciendo cualquier valor que haya sido anticipado al trabajador y si este último fuese superior, la entidad lo reconocerá como un pago anticipado de un gasto (activo); y, como un gasto, salvo que, alguna Norma Internacional de Información Financiera (NIIF, en adelante) permita que estos beneficios se los incluya en el costo de un activo.

b. Los beneficios post-empleo

Son aquellos que serán pagados en un tiempo superior a los doce meses o más. Son los beneficios que el trabajador recibe una vez que este se retira, que en este caso son las pensiones y otros pagos únicos que recibe por concepto de su retiro, luego de haber cumplido con el tiempo establecido por las otras normativas labores; y otros beneficios, como los seguros de vida y atenciones médicas pos-empleo.

Cuando la entidad y el trabajador llegan a un acuerdo con el fin de proporcionarle beneficios posteriores al periodo de servicio, se lo conoce como planes de beneficios post-empleo. Los beneficios post-empleo pueden ser clasificados como planes de aportaciones definidas o planes de beneficios definidos. En las aportaciones

definidas, el importe de los beneficios que el trabajador recibirá va a depender de las aportaciones que la entidad haya pagado a un plan de beneficios o a una compañía de seguros. Y en los beneficios definidos, la entidad deberá suministrar los beneficios que se hayan acordado tanto a empleados actuales como a los anteriores.

c. Otros beneficios a largo plazo

A diferencia de los beneficios a corto plazo, estos son aquellos beneficios que no se espera poder pagarlos completamente en menos de doce meses, sino después del período del que se informa. Dentro de este grupo se encuentran las ausencias retribuidas por concepto de vacaciones después de largos períodos de servicio; los beneficios que el trabajador recibe por su largo tiempo de servicio y las bonificaciones por concepto de invalidez permanente.

Para contabilizarlos, se requiere de un método simplificado porque a diferencia de los beneficios post-empleo el método utilizado sí reconoce nuevas mediciones y en el método simplificado no las reconoce en otro resultado integral.

d. Beneficios por terminación

Se trata por separado a los beneficios por terminación pues, lo que hace que nazca la obligación, es la finalización de la relación laboral mas no la prestación de servicios por parte del trabajador como en los otros casos. La finalización puede ser por parte del empleador o del trabajador; sin embargo, el nivel de los beneficios a recibir dependerá de donde proceda la petición de finalización, si es por parte del empleador este será mayor y si es por parte del trabajador podría llegar a ser menor.

Los pagos de estos beneficios son únicos, pero puede darse el caso que se incluya valores por mejoras de los beneficios post-empleo o por salarios que se pagan hasta el final de cierto período de tiempo aun cuando el trabajador no preste servicios posteriores.

Ahora bien, debido a la complejidad de su contabilización, específicamente se tomará en cuenta a los beneficios post-empleo por planes de beneficios definidos, que necesitan de los supuestos actuariales (estimaciones), además de la base de descuento, para poder medirlos.

Para poder contabilizarlos se debe seguir ciertos pasos, y son los siguientes:

1. Determinar el déficit o superávit: que puede ser utilizando la técnica actuarial o el método de crédito unitario proyectado y así lograr una estimación razonable del costo final que la entidad deberá considerar por beneficios a empleados, tanto en el período actual como en el anterior a este.

 En el caso del método de crédito unitario proyectado, se trata la atribución del beneficio post-empleo al período en el que surge esta obligación.
2. Determinar el valor que tendrá el pasivo (activo) por concepto de beneficios definidos neto.
3. Determinar el costo del servicio que se reconocerá en el resultado del período, mismo que comprende el: a) costo del servicio actual, que corresponde al aumento en el valor de la obligación presente por el servicio prestado de los trabajadores en el período actual; b) costo del servicio pasado, que corresponde al aumento del valor de la obligación presente del servicio prestado de los trabajadores pero en períodos anteriores; y el interés neto del pasivo (activo) por concepto de prestaciones definidas.
4. Determinar si existieron mediciones nuevas en cuanto al pasivo por beneficios definidos, que deban ser reconocidos en ORI (Otros Resultados Integrales), mismos que pueden ser: a) ganancias y pérdidas actuariales, que son los cambios que se dan en el valor de la obligación presente, resultado de los ajustes por experiencia y los cambios en supuestos actuariales; b) los rendimientos de los activos; y c) los cambios en el techo económico que corresponde al valor presente de beneficios económicos.

De este modo, algo que resulta necesario para la entidad es, que esta determine regularmente el pasivo (activo) por concepto de prestaciones definidas, para así, no tener diferencias entre los importes que fueron reconocidos en los estados financieros y los importes a determinar al final del período que se informa.

La aplicación de esta norma entró en vigor para períodos que inicien desde el 1 de enero del 2013 y en el caso de que la entidad haya aplicado la norma a periodos anteriores deberá informar sobre el hecho (NIC 19, 2021).

1.2. Impuesto Diferido

1.2.1. Antecedentes del impuesto diferido

El impuesto a la renta (IR, en adelante), resulta ser "la columna vertebral de todos los sistemas tributarios, dadas sus características basadas en el principio de la capacidad de pago" (Andino, 2009, p. 5). Además, se toma en cuenta el principio de suficiencia, para así lograr generación de ingresos para el Estado, atendiendo necesidades de carácter general (educación, salud vivienda, etc.) y dando paso a la distribución de riquezas, lo que da como resultado un sistema tributario equitativo.

Ahora bien, el impuesto diferido puede ser definido como aquel importe que la entidad pagará o recuperará en periodos futuros, a diferencia del impuesto corriente que es aquel importe que la entidad paga o recupera por las ganancias o pérdidas que obtuvo en el período del que se informa o de un período anterior (Gordillo, 2013). Por ello, el reconocimiento de este impuesto puede neutralizar el impacto de los resultados del ejercicio por las "diferencias temporales existentes entre la utilidad contable y la renta fiscal, de tal forma que en la contabilidad se refleje una tasa de impuestos adecuada y que no se vea alterada por partidas temporales" (Vargas, 2011, p. 95).

Así mismo, Kerner (2005), explica que "el impuesto diferido es un método de contabilización del Impuesto a las Ganancias cuya base conceptual se apoya en el criterio de lo devengado económicamente por más que impositivamente quede alcanzado en un período anterior o posterior".

De lo mencionado anteriormente, se puede decir que el impuesto diferido es aquel que tiene como objetivo contabilizar el impuesto a las ganancias, que surge por las diferencias temporarias que se producen al comparar los saldos contables con sus bases tributarias, considerando que, las últimas se determinan en función de lo que indica la norma tributaria.

1.2.2. Consideraciones a nivel tributario

Anteriormente, al igual que en la actualidad se utilizaban normas de contabilidad, pero tras la apertura de los distintos mercados a nivel mundial y la competitividad entre organizaciones, hizo que tanto inversionistas como los propios administrativos quieran obtener información financiera veraz y puntual, de modo que se pudiese realizar

comparaciones en distintas partes del mundo; es así como nace la idea de implementar las NIIF en el Ecuador (Celi et al., 2017). Sin embargo, aun cuando la adopción se da de manera gradual y dentro del marco legal, se genera un conflicto en cuanto a la interpretación de las normas tributarias haciendo que gran parte de los contribuyentes no comprendiera como aplicar determinados conceptos, pese a que ya se contaba con las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC). Por ello, la Administración Tributaria, se ve en la necesidad de determinar un tratamiento adecuado para los casos en los que se generaba confusión para los contribuyentes.

Así, en el año 2014, se promulga la Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal (LOIP, en adelante), a través de la que se crea el concepto de Impuesto Diferido, explícitamente, en la ley. Se adiciona, en la LRTI, al Art. 10, correspondiente a deducciones, el Art. (…) después del 10 que, establece que se permitirá el reconocimiento de activos y pasivos por impuestos diferidos, únicamente para los casos que se señalan en el reglamento.

En el año 2015, se publica el Reglamento a la LOIP, que modifica al Reglamento para la Aplicación de la LRTI y agrega el Art (…) después del Art. 28, correspondiente a la depuración de ingresos, en donde aparecen los 9 casos para la aplicación de los impuestos diferidos.

Posteriormente, con la promulgación de las diferentes reformas tributarias, y sus reglamentos, se realizarían modificaciones en la lista original de casos de aplicación del impuesto diferido.

Para el año 2022, con la publicación de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal (2021), se realizan modificaciones a algunos casos de impuestos diferidos, quedando la lista actual con los siguientes:

1) Las pérdidas producto del deterioro, mismas por las que se realizó ajustes para poder alcanzar el valor neto de realización del inventario, no serán deducibles en el período que contablemente se registre; pero, se reconocerá como impuesto diferido que podrá ser utilizado cuando se produzca la venta o se dé autoconsumo del inventario.
2) Las pérdidas esperadas por contratos de construcción cuando se presente una probabilidad de exceso de costos totales sobre ingresos totales no serán

deducibles en el período que contablemente se registre; pero, se reconocerá como impuesto diferido, que podrá ser utilizado a la finalización del contrato.

3) La depreciación de la provisión por desmantelamiento y otros casos asociados, no serán deducibles en el período que contablemente se registre; pero, se reconocerá como impuesto diferido, que podrá ser utilizado al desprendimiento de los recursos para la cancelación de la obligación.
4) El valor del deterioro de PPE y otros activos no corrientes que han sido utilizados por el contribuyente, no serán deducibles en el período que contablemente se registre; pero, se reconocerá como impuesto diferido, que podrá utilizarlo al momento de la transferencia del activo.
5) Las provisiones que sean distintas a las cuentas incobrables y desmantelamiento; no se las considerará deducibles; pero, se reconocerá como impuesto diferido, que podrá utilizarlo cuando el contribuyente realice el pago de la obligación.
6) Las ganancias o pérdidas surgidas de la medición de los activos no corrientes para la venta; no se los considerará sujetos del IR, pero, se reconocerá como impuesto diferido, que podrá utilizarlo al momento de la venta.
7) Los ingresos y costos provenientes de la aplicación de la normativa para reconocimiento y medición de los activos biológicos, se los considerará como ingresos no sujetos de IR en la conciliación tributaria y como gastos no atribuibles para la generación de ingresos exentos.
8) Las pérdidas que hayan sido declaradas después de conciliación tributaria, en períodos anteriores.
9) Los créditos tributarios que no hayan sido utilizados en períodos anteriores.
10) En los contratos de servicios integrados que tengan financiamiento de la contratista, así como se contempla en la Ley de Hidrocarburos.
11) Derogado.
12) Por concepto de reconocimiento y medición de los ingresos, costos y gastos, de contratos de construcción.
13) Por la diferencia resultante entre los cánones de arrendamiento acordados contractualmente y los cargos que se hayan dado en el estado de resultados, que deban registrarse de acuerdo con la técnica contable, por el reconocimiento de un activo por derecho de uso.

1.2.3. Consideraciones a nivel contable

Contablemente se toman consideraciones en base a la Norma Internacional de Contabilidad Nro. 12 – Impuesto a las ganancias (NIC 12, en adelante), misma que busca la correcta contabilización de las consecuencias fiscales de las transacciones en cuanto a la recuperación a futuro del valor de los activos y la liquidación de pasivos en libros, que han sido reconocidos en el estado de situación financiera de la empresa; así como otras transacciones que han sido reconocidas en los estados financieros.

La NIC 12 (2022), menciona que, cuando trata el impuesto a las ganancias, está incluyendo todos los impuestos relacionados con ganancias que han sido sujetas a imposición. Esta reconoce pasivos y activos por impuestos corrientes; correspondientes al período presente o anterior, y también por impuestos diferidos.

El reconocimiento de activos y pasivos por impuestos diferidos puede darse por diferencias temporarias deducibles y por diferencias temporarias imponibles, respectivamente.

Los pasivos por impuestos diferidos son las cantidades de impuestos que se pagará en períodos futuros relacionados con las diferencias temporarias imponibles y los activos por impuestos diferidos (AID) son cantidades de impuestos que se pretende recuperar en períodos posteriores que estén relacionados con las diferencias temporales deducibles, compensación de pérdidas en períodos anteriores no deducidas y, la compensación de créditos que no se los utilizó en períodos anteriores.

En el caso de las diferencias temporarias imponibles, cuando el importe en libros del activo es mayor a la base fiscal, el importe de beneficios económicos será mayor al importe fiscalmente deducible y esto da lugar a cantidades que serán imponibles al momento que se determina la ganancia (pérdida) fiscal. También pueden darse diferencias temporarias cuando se realiza el registro contablemente en un período pero que fiscalmente influye en otro, o viceversa.

En las diferencias temporarias deducibles, cuando salgan recursos de la entidad, puede darse una deducción parcial o total de estos, para así determinar la ganancia fiscal; entonces, cuando el importe en libros es menor a la base fiscal, la diferencia entre los dos es lo que dará lugar al activo por impuesto diferido.

Los pasivos y activos por impuestos diferidos se miden acorde a tasas impositivas y a las leyes impositivas. La tasa refleja la forma en la que la entidad espera recuperar o liquidar el importe en libros. Tomando en cuenta que, puede darse casos en que las jurisdicciones anuncian tasas impositivas que tendrán efecto sustantivo de la promulgación real; en dichos casos se realizará la medición utilizando la tasa fiscal que se haya sido anunciada.

Ahora bien, si bien es cierto, anteriormente para el reconocimiento del impuesto diferido, la norma exigía el uso del método del pasivo basado en el estado de resultados, mismo que generaba diferencias temporales entre la ganancia contable y la ganancia fiscal; sin embargo, tiempo después se detiene su uso y se pasa al método del pasivo basado en el balance (ahora, estado de situación financiera), que genera diferencias temporarias entre la posición fiscal de un activo o pasivo, y el valor de estos en libros (Flores, 2017).

Cabe recalcar que, el método del pasivo basado en el balance es el que actualmente se usa para el reconocimiento del impuesto diferido (Tabla 2).

Tabla 2. Reconocimiento del impuesto diferido

Activo/Pasivo	Base Contable	Base Fiscal	Diferencias Temporarias	Tasa	Saldo ID
Activo	100	120	20 Deducible	25%	6,00
Activo	120	100	20 Imponible	25%	6,00
Pasivo	150	100	50 Deducible	25%	12,50
Pasivo	100	150	50 Imponible	25%	12,50

Fuente: Elaboración propia

Básicamente, los valores clave que se toman para el cálculo son la base contable y la base fiscal de un activo o pasivo; donde la base fiscal de un activo es el importe que será deducible para efectos fiscales, y la base fiscal de un pasivo es el importe en libros menos el importe deducible en períodos futuros. Esto resumiendo lo que indica la NIC 12 en su párrafo 7 cuando menciona:

> “La base fiscal de un activo es el importe que será deducible a efectos fiscales de cualquier beneficio económico gravable que fluirá a una entidad cuando recupere el importe en libros del activo. Si esos beneficios económicos no van a ser imponibles, la base fiscal del activo es igual a su valor en libros.” (NIC 12, 2022).

> “La base fiscal de un pasivo es su importe en libros, menos cualquier importe que sea deducible a efectos fiscales con respecto a ese pasivo en periodos futuros. En el caso de ingresos que se reciben por adelantado, la base imponible del pasivo resultante es su valor en libros, menos cualquier cantidad de los ingresos que no será gravable en períodos futuros.” (NIC 12, 2022).

1.3. Aplicación del impuesto diferido para Jubilación Patronal y Desahucio.

Una vez puesto en conocimiento las consideraciones tanto de jubilación patronal y desahucio, como del impuesto diferido, resulta un tanto más fácil comprender la relación entre los dos.

Aun cuando las normas tributarias y contables son la base para el control, la norma tributaria se pondrá por encima de la norma contable, en la determinación del IR, pero no por esto se quiere decir que la normativa contable quedará sin efecto, pues esta última contabilizará los resultados arrojados por la aplicación de la norma tributaria.

1.3.1. Evolución del impuesto diferido para Jubilación Patronal y Desahucio en la norma tributaria

De acuerdo con lo mencionado en párrafos anteriores en el año 2014 aparece la LOIP, para el 2015 aparece el reglamento a esta ley, mismo que incorpora una lista de impuestos diferidos, sin embargo, en esta no consta el impuesto diferido para jubilación patronal y desahucio.

De esta forma, hasta el año 2017, las empresas se manejaban con la deducibilidad del gasto provisión jubilar, pero únicamente cuando esta haya sido por empleados que tuvieran más de diez años trabajando con la misma empresa, y para el desahucio se consideraba una deducción completa, sin embargo, aún no se manejaba el concepto de impuesto diferido para estos casos.

En el año 2017, se publica la LOREF y en su reglamento se incorpora el caso de impuesto diferido para jubilación patronal y desahucio.

Es así como, en los años 2018, 2019 y 2020 (por la Disposición Transitoria de la LOSPT, para el 2020), la jubilación patronal y desahucio ya no son deducibles en el período del que se informa su gasto, pero sí, cuando ya se produzca el pago y en cumplimiento de los requisitos que se establecen en la ley. Aquí, en ambos casos ya se lo está tratando tributariamente como impuesto diferido, pues no hay una incidencia por ellos en el período presente, pero si la habrá en un período futuro.

En el año 2019, se publica la LOSPT y en su reglamento se modifica el Art. 13 del Reglamento a la Aplicación de la LRTI, aquí se hacen cambios respecto al impuesto diferido para jubilación patronal y desahucio.

En el año 2021, se lo aplica de forma distinta a los tres años anteriores; de acuerdo con las reformas en ley, el gasto por provisión jubilar era deducible siempre y cuando, se aplique para empleados mayores a los diez años de servicio y que la entidad cuente con el fondo necesario para la provisión, de no ser así, se lo considerará no deducible; sin embargo, en el caso de que la empresa esté provisionando a empleados mayores a diez años de trabajo, pero que no cuente con el fondo requerido para el soporte de la provisión, no será deducible en el período que se informa pero si en un período futuro cuando se realice el pago, esto generaría el impuesto diferido. El desahucio se aplicaba como hasta el año 2017, donde la LRTI explicaba que era completamente deducible, es así que para el año 2021 ya no habría impuesto diferido para este caso.

En el año 2021, se publica la LDESF y esta elimina el caso de impuesto diferido de jubilación patronal y desahucio.

En este sentido, dado que las deducciones por conceptos de jubilación patronal y desahucio quedan eliminadas por completo también se elimina el impuesto diferido. Este cambio, hace que se cuestione mucho el tema de cómo tratar de aquí en adelante los beneficios a empleados por jubilación patronal y desahucio. De igual manera, se puede apreciar los cambios que se han presentado en los diferentes años, respecto al impuesto diferido, en la Tabla 3.

Tabla 3. Evolución del Impuesto Diferido en Jubilación Patronal y Desahucio

Año publicación	Año Vigencia	Ley	Principal cambio
2017	2018 – 2019 – 2020	Reglamento a la LOREF	• Se incorpora el caso de impuesto diferido para jubilación patronal y desahucio.
2019	2021	Reglamento a la LOSPT	• Se realizan cambios en cuanto al caso en que se considera un impuesto diferido para jubilación patronal y desahucio. En este sentido, solo es aplicable para trabajadores que tengan más de 10 años de servicio y la empresa no disponga de un activo que cubra la provisión.
2021	2022 en adelante	Reglamento a la LODESF	• Se elimina el impuesto diferido por jubilación patronal y desahucio.

Fuente: LRTI (2004) y sus reformas. **Elaborado por:** Jasmín Loachamín

1.3.2. Contabilización del impuesto diferido por Jubilación Patronal y Desahucio

Para entender de mejor manera como se realiza la contabilización del impuesto diferido, se presentará un ejemplo con dos consideraciones diferentes; para un empleado con más de diez años de trabajo y uno con menos de diez años de trabajo al 31 de diciembre del 2017, considerando que, la entidad no dispone de ningún activo para cubrir la provisión.

Es importante mencionar que en los asientos que se verán a continuación se han omitido los componentes de la provisión por jubilación patronal (abordados anteriormente), esto por fines didácticos, pues el objetivo es analizar el reconocimiento de la provisión y del impuesto diferido. Adicional a lo anterior, se nombrará únicamente a la jubilación patronal, sabiendo que realmente la contabilización es por jubilación patronal y desahucio.

Así, se tiene lo siguiente:

Tabla 4. Contabilización del ID por Jubilación Patronal y Desahucio 2018 al 2020

Empleado < 10 años			**Empleado > 10 años**		
Deducible cuando se paga			**Deducible cuando se paga**		
Valor 7.000,00			Valor 10.000,00		
-1-			-1-		
Gasto Jub. patronal	7.000,00		Gasto Jub. patronal	10.000,00	
Prov. Jub. patronal		7.000,00	Prov. Jub. patronal		10.000,00
-2-			-2-		
Activo Imp. Diferido	7.000,00		Activo Imp. Diferido	2.500,00	
Imp. Rta. Diferido		7.000,00	Imp. Rta. Diferido		2.500,00

Fuente: Elaboración propia

Para los años 2018 al 2020, todo lo que ingresa como un gasto en la provisión se considera no deducible, pero si será deducible a futuro cuando se realice el pago, además, para este período no se toma en cuenta los años de servicio por empleado, ni el fondo de provisión para jubilación patronal y desahucio.

Tabla 5. Contabilización del ID por Jubilación Patronal y Desahucio 2021

Empleado < 10 años			**Empleado > 10 años**		
No deducible			**Deducible cuando se paga**		
Valor 7.000,00			Valor 10.000,00		
-1-			-1-		
Gasto Jub. patronal	7.000,00		Gasto Jub. patronal	10.000,00	
Prov. Jub. patronal		7.000,00	Prov. Jub. patronal		10.000,00
-2-			-2-		
			Activo Imp. Diferido	2.500,00	
			Imp. Rta. Diferido		2.500,00

Fuente: Elaboración propia

En el año 2021 se tuvo una consideración diferente a los anteriores años, pues en este período se toma en cuenta los años de servicio del empleado y, que la empresa cuente con el fondo para cubrir la provisión.

Es así, que el impuesto a la renta diferido deberá ser reconocido en el resultado del ejercicio. Y en caso de que un empleado que ya se jubilara, se tendría el asiento

correspondiente al pago de la jubilación. Considerando que, todo esto aplica de igual modo para el caso de desahucio.

Tabla 6. Contabilización del ID por Jubilación Patronal y Desahucio 2022

Empleado < 10 años			**Empleado > 10 años**		
No deducible			**No deducible**		
Valor 7.000,00			Valor 10.000,00		
-1-			-1-		
Gasto Jub. patronal	7.000,00		Gasto Jub. patronal	10.000,00	
Prov. Jub. patronal		7.000,00	Prov. Jub. patronal		10.000,00

Fuente: Elaboración propia

Por último, en el año 2022 ya no es deducible en ninguno de los casos y no se genera un impuesto diferido para este rubro. Sin embargo, mientras la Jubilación Patronal y Desahucio no se elimine por completo del Código del Trabajo, las entidades deben seguir provisionando sin perjuicio de lo inicialmente mencionado.

1.4. Sector agrícola y actividades que lo comprenden

1.4.1. Importancia del sector agrícola

Tiempo atrás, la principal actividad con la que sustentaba una familia promedio era el trabajo en el campo, la siembra y cosecha de alimentos; a la que hoy en día se la conoce como agricultura. Conjuntamente se da el intercambio de estos productos para satisfacer las necesidades de las dos partes, lo que llegaría a ser una relación comercial, que, por ende, genera un beneficio económico.

Esta no era una actividad tomada mucho en cuenta como generadora de ingresos, hasta que se dio a conocer la reforma agraria, medio por el cual la actividad agrícola resultó ser más atractiva desde una perspectiva campestre rural. De este modo, la expansión agrícola fue inevitable, incidiendo en el establecimiento de industrias relacionadas no solo con las materias primas sino también con las industrias de alimentos. Sin embargo, para lograr "un crecimiento sostenido en el sector era necesario inversiones de capital junto con la inclusión de tecnologías diversas que generen rentabilidad en el sector agrícola" (Viteri y Tapia, 2008).

Actualmente muchos países sustentan su economía en la agricultura. Ecuador es uno de ellos, pues, al ser un país muy diverso, cuenta con regiones que poseen suelos y climas especiales e idóneos para la siembra y cultivo de ciertos alimentos. Según el INEC (2022), al año 2021 la superficie de suelo en uso es de 12,32 millones de hectáreas; de las cuales el 41,83% del total corresponde a plantaciones de cacao, así mismo, según datos del Banco Mundial (2021), las actividades que mayor crecimiento han tenido son el cultivo de cacao y de banano, productos que evidentemente se destinan para exportación debido a su calidad.

La importancia del sector agrícola radica, en que es uno de los principales aportadores al crecimiento del PIB, pese a ser un sector pequeño; según datos del Banco Mundial (2021), en Ecuador la agricultura tuvo un crecimiento del 3,4% anual y un valor agregado del 9,4% con 9.994,76 millones de dólares al año 2021, lo que supone al sector agrícola como un aportador importante a la economía del país.

1.4.2. Determinación de las actividades agrícolas

Para determinar cuáles son las actividades propias del sector agrícola, se ha tomado en cuenta la CIIU, proporcionada por el INEC. Específicamente esta sirve para clasificar de manera uniforme las actividades de producción dentro de un sector de la economía, en este caso el agrícola, según la actividad económica principal.

Como actividad principal se tiene a la "Agricultura, Ganadería, Caza y Actividades de servicios conexas; con el código A01, dentro de este, el código A011 que es el Cultivo de plantas no perennes, subclase A0111 – Cultivo de cereales excepto arroz, legumbres y semillas, por separado se toma al Cultivo de arroz con el código A0112, seguido del A0113 – Cultivo de hortalizas y melones, raíces y tubérculos, A0114 – Cultivo de caña de azúcar, A0115 – Cultivo de tabaco, A0116 – Cultivo de plantas de fibras, A0119 – Cultivo de otras plantas no perennes" (CNAE, 2012).

Como siguiente grupo dentro del código A01, está el código "A012 – Cultivo de plantas perennes, seguido de la subclase con código A0121 – Cultivo de uvas, A0122 – Cultivo de frutas tropicales y subtropicales, A0123 – Cultivo de cítricos, A0124 – Cultivo de frutas con hueso y con pepa, A0125 – Cultivo de otros frutos y nueces de árboles y arbustos, A0126 – Cultivo de frutos oleaginosos, A0127 – Cultivo de plantas con las que se preparan bebidas, A0128 – Cultivo de especias y de plantas aromáticas,

medicinales y farmacéuticas y por último el código A0129 – Cultivo de otras plantas perennes" (CNAE, 2012).

Todas las actividades mencionadas anteriormente son las que se toman en cuenta como propias del sector netamente agrícola, pese a que la actividad principal incluye ganadería, caza y actividades de servicios conexas; únicamente se está tomando en cuenta el cultivo de plantas no perennes y perennes.

1.4.3. Empleo

Además de ser uno de los principales aportadores al PIB y aportador de alrededor del 70% de los alimentos que son consumidos en el país, también es uno de los generadores de plazas de empleo, solo al año 2019 se generó más de 2,2 millones de empleo.

Al año 2018, según datos presentados por el INEC (2019), las plazas de empleo que fueron registradas en el IESS fueron de 225.719 (7,49%) a nivel de Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca. Para el año 2019 y 2020 respectivamente, las plazas registradas fueron del 7,68% y 7,9%.

Para el año 2021, se promueve la inversión para el sector agrícola, lo que supone consigo el desarrollo de este, para así promover la reactivación económica tras la pandemia por el Covid-19. Así mismo, "a escala nacional el 30,4% de las personas se encuentra trabajando en el sector de la agricultura, ganadería, silvicultura y pesca. Además, el 69,8% de la población rural tiene una fuente de ingresos en esta área" (INEC, 2021).

2. ANÁLISIS Y PROCESAMIENTO DE DATOS

2.1. Consideraciones básicas

La determinación de la muestra que se utilizó para el presente análisis fue en base a información que proporciona el sitio web de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, mismo que permite la descarga de información de las empresas según diferentes parámetros. Para este estudio se usó específicamente el ranking de las empresas en general y posteriormente se aplicó filtros por: su tamaño (grandes), sector (societario) y por su actividad económica, en este caso, el código A01, correspondiente a Agricultura, Ganadería, Caza y Actividades de servicios conexas; sin embargo, se tomó únicamente hasta el código A0129, concerniente a actividades agrícolas.

Además, un aspecto que adicionalmente se consideró importante para la determinación de la muestra fue el número de empleados de estas, donde se tomó 35 empresas con un número mayor a 300 empleados. Así, se presenta a continuación el listado de las empresas sujetas a análisis (Tabla 4).

Tabla 7. Empresas sujetas a análisis

Nº	Expediente	RUC	Nombre de la Empresa	Empleados
1	4886	0990079234001	COMPANIA AGRICOLA LA JULIA S. A.	927
2	46745	1791070380001	DENMAR SA	2244
3	101314	0992129824001	ORODELTI S.A.	4639
4	54162	1791338502001	ROSAPRIMA CIA. LTDA.	1574
5	47475	1090105066001	FALCONFARMS DE ECUADOR S.A.	2235
6	134884	0992628634001	REPUBLICNEG S.A.	901
7	135544	0992637315001	DIXIMANT S.A.	509
8	99821	0992109327001	BRESSON S.A.	587
9	113104	1291712130001	AGZULASA CIA. LTDA.	488
10	48353	1791267656001	EQR-EQUATOROSES S.A.S.	968
11	45845	1790811905001	GUANGUILQUI AGROPECUARIA S.A.	606
12	45178	1790685314001	FLORES EQUINOCCIALES SA	1046
13	156712	1792059232001	FLORICOLA SAN ISIDRO S.A.S.	2336
14	82613	0991459057001	ZANPOTI S.A.	800
15	182350	2390019265001	FRUGALP AGRICOLA CIA.LTDA.	491
16	102441	0992144769001	MEGABANANA S.A.	643
17	49094	1791294998001	MYSTICFLOWERS S.A.	954
18	4864	0990079277001	COMPANIA AGRICOLA ANGELA SA	264

Tabla 4. (Continuación)

19	49308	1791303105001	NATUFLOR S.A.	553
20	88494	1791715349001	GARDAEXPORT S.A.	451
21	117755	0992384131001	DELIFRUIT S.A.	390
22	54891	1791398483001	FLOWERVILLAGE CIA. LTDA.	520
23	51934	1791260570001	ECUATORIAN FLOWER CIA. LTDA.	509
24	53434	1791312937001	NEVADO ECUADOR S.A.	398
25	127304	0992514787001	BANEXCEL S.A.	294
26	128381	0992529849001	AGRAIND S.A.	393
27	155392	1792027691001	ALKAVAT CIA. LTDA.	328
28	52119	1791265009001	ROSADEX CIA. LTDA.	463
29	98540	0991515941001	AGRINAG S.A.	132
30	1922	1790429016001	COMPANIA ANONIMA INVEDELCA	471
31	163873	1792228638001	VALTHOMIG S.A.	317
32	130672	0992564563001	AGRICOLA CATAMAYO S.A.	225
33	49385	0590059684001	FLORICOLA LA ROSALEDA S.A.	489
34	153022	1791972112001	CERESFARMS CIA. LTDA.	340
35	87925	1791437047001	CLARIVEL CIA. LTDA.	236

Fuente: Superintendencia de Compañías Valores y Seguros (2022)

De lo mencionado anteriormente se debe considerar que, la información tomada de cada empresa corresponde a los años 2018 al 2021, misma que está incluida en: los estados financieros, las notas (estas fueron presentados en la mayoría de los casos, en el informe de auditoría), y, el formulario 101, que en la página de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es presentado como Balance.

Sin embargo, es necesario mencionar que no todas las empresas contarían con el formulario requerido, pues en su defecto presentaron la información en el formulario que es proporcionado por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; es así que, se tomaron en cuenta únicamente las empresas que contaban con el formulario 101.

2.2. Presentación de datos en notas a los EEFF

2.2.1. Jubilación Patronal y Desahucio

De acuerdo con la información que se proporcionó en el informe de Auditoría de cada empresa respecto a la presentación de la información requerida por la NIC 19, se tuvo los siguientes datos:

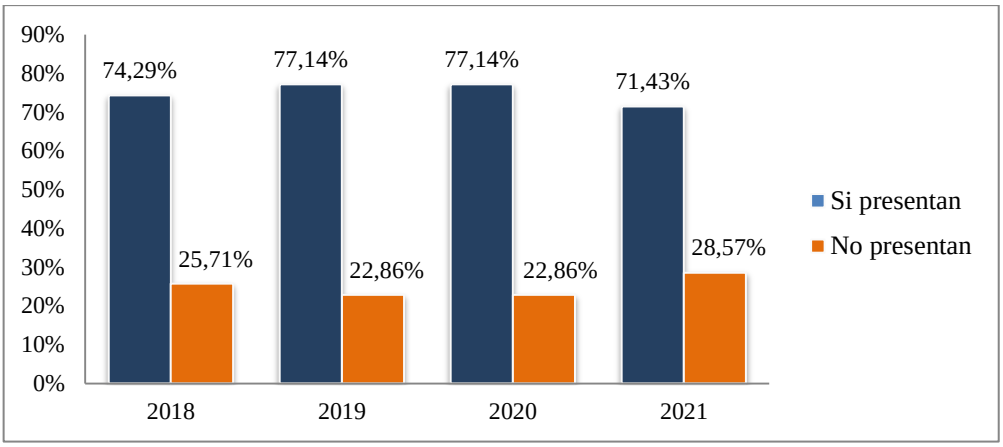


Figura 1. Empresas que presentan política contable

Fuente: Superintendencia de Compañías Valores y Seguros (2022)

En la figura 1 se tiene que, más del 70% de las empresas presenta los valores de la composición de los planes de beneficios post-empleo, mientras que el porcentaje restante de estas, no lo hacen de manera detallada, es decir, que el porcentaje restante de estas, únicamente presentaron saldos.

En este sentido, se tiene que en ninguno de los cuatro años el porcentaje de empresas que no presentó información detallada superó el 30%, es decir no más de 10 empresas de un total de 35 empresas.

Es importante mencionar que, las empresas no mantuvieron la misma firma auditora en los cuatro años, y en algunos casos la presentación de la información pudo haber cambiado por este particular. Sin embargo, la variación de estas no fue significativa, tal y como se puede observar en la Tabla 5, haciendo referencia a las firmas auditoras más reconocidas.

Tabla 8. Auditoras contratadas

Auditora	Años			
	2018	**2019**	**2020**	**2021**
Deloitte	3	3	3	3
KPMG	1	1	1	1
Russell Bedford	2	2	2	2
Acevedo & Asociados	3	2	2	2
Otras	26	27	27	27
TOTAL	**35**	**35**	**35**	**35**

Fuente: Superintendencia de Compañías Valores y Seguros (2022).

Elaborado por: Jasmín Loachamín

2.2.2. Impuesto Diferido

Para el caso de impuesto diferido al igual que para la jubilación patronal y desahucio, se tomaron los datos que revelan las notas a los estados financieros de la parte correspondiente a impuestos, teniendo así los siguientes datos:

Tabla 9. Política para Impuesto Diferido

Descripción	Años			
	2018	**2019**	**2020**	**2021**
Por diferencias temporarias	33	35	35	35
No especifica	2	0	0	0
TOTAL	35	35	35	35

Fuente: Superintendencia de Compañías Valores y Seguros (2022).

Elaborado por: Jasmín Loachamín

Es así que, para el año 2018 alrededor del 94% de las empresas revelan la política en cuanto al impuesto diferido, mientras que el 6% restante, no especifica qué criterio fue tomado para el cálculo de este, es decir que, pese a que se revela las explicaciones para otros rubros, para el ID no presentan información como tal. La consideración para este año es que, pese a que ya se presentaban casos de impuesto diferido para otros rubros, no fue hasta el año 2018 – 2019 que se incorpora el caso de impuesto diferido para jubilación patronal y desahucio.

Para el año 2019 al 2021 se tiene que, el 100% de las empresas reveló de manera clara la política para ID, sin embargo, es necesario aclarar que la presentación de valores por impuesto diferido en algunos casos no solo fue por concepto de jubilación patronal y desahucio, que es lo que específicamente se analizó.

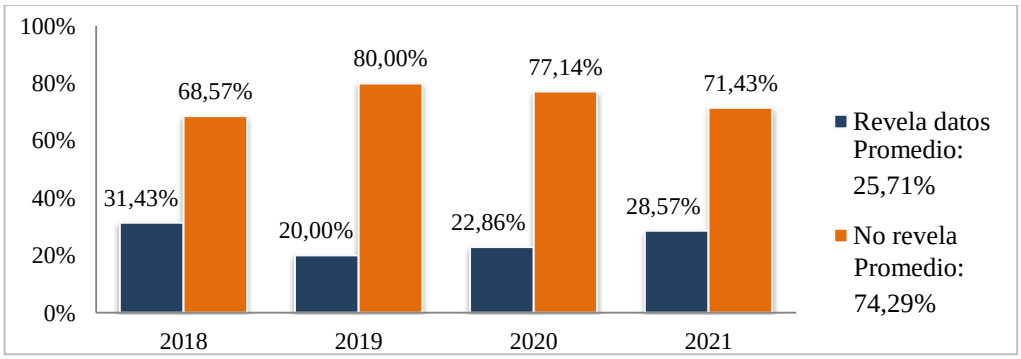


Figura 2. Revelación de datos por concepto de ID en notas

Fuente: Superintendencia de Compañías Valores y Seguros (2022)

En la figura 2 se tiene que, para el 2018 a diferencia de los siguientes años, tuvo un 31,43% de empresas que reveló datos sobre saldos y movimientos de impuesto diferido por jubilación patronal y desahucio, mientras que, para los otros años se tuvo un promedio entre los 3 años siguientes de 23,81% que igualmente reveló datos.

Ahora bien, para el porcentaje restante (74,29%), correspondiente un promedio de 26 empresas en los cuatro años, que no revelaron datos se tuvo otros resultados, mismos que se muestran en la figura a continuación:

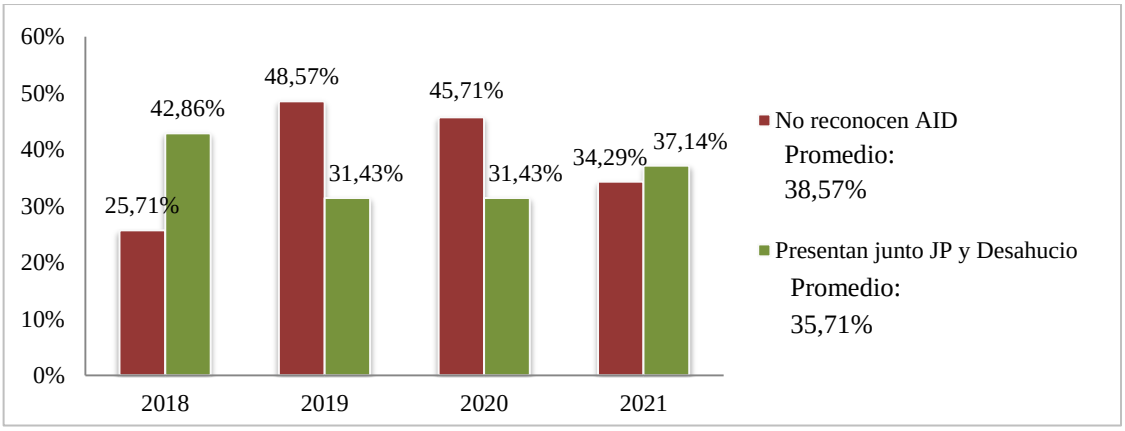


Figura 3. Empresas que no revelaron valores de ID en notas

Fuente: Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (2022)

En la figura 3 se muestra que, las razones por las que las empresas no revelaron datos de ID distan entre sí, el primer caso, con un promedio de 38,57%, se debe al no reconocimiento de Activos por Impuesto Diferidos; esto porque algunas empresas (9 empresas) del total de la muestra, se dedican al cultivo de banano, por ende, estas estuvieron sujetas al Impuesto Único por actividades del sector bananero. Cabe recalcar, que los ingresos de actividades agropecuarias (excepto sector forestal) podrán acogerse al IR Único conforme se expresa en la tabla de Producción y Comercialización local, y la tabla de Exportación, presentadas en la LRTI (2004), lo que a su vez hizo que, exista diferencias entre años en cuanto al no reconocimiento de AID.

Para el segundo caso, con un promedio del 35,71% de empresas que no revelaron datos de impuesto diferido, no se debe precisamente a que no cumplen con informar a través de notas, sino que, no se presentaron valores por separado para cada rubro; es decir, valores y movimientos tanto para jubilación patronal como para desahucio, por separado, y, en su defecto se presenta saldos que incluyen los dos rubros.

2.3. Consideraciones en la provisión de Jubilación Patronal

2.3.1. Provisión de Jubilación Patronal y Desahucio

Algo importante para el desarrollo del análisis fue verificar la realización o no de la provisión para jubilación patronal y desahucio, lo que, según los datos recopilados el 100%, correspondiente al total de las empresas de la muestra, presentó provisión en los cuatro años. Adicionalmente, de la consideración de la política contable se tomó en cuenta que menos del 30% de empresas no presentaron información detallada y por ende solo se tuvo únicamente saldos para el análisis.

Adicionalmente se tuvo que, el 85% de la información que presentaron las empresas en las notas a los EEFF, concuerda en el formulario 101, mientras que el 15% restante no, esto, haciendo referencia a la concordancia de valores entre las notas a los EEFF y el formulario. Las diferencias existentes fueron: a) debido a que los valores presentados son expresados en miles y b) mal tipeo en formulario.

2.3.2. Reconocimiento de las Ganancias o Pérdidas Actuariales en el ORI

Para la contabilización de la provisión por jubilación patronal y desahucio se toma en cuenta las ganancias o pérdidas por cálculo actuarial, partiendo de esto se analizó en donde efectivamente fueron reconocidas dichas ganancias/pérdidas.

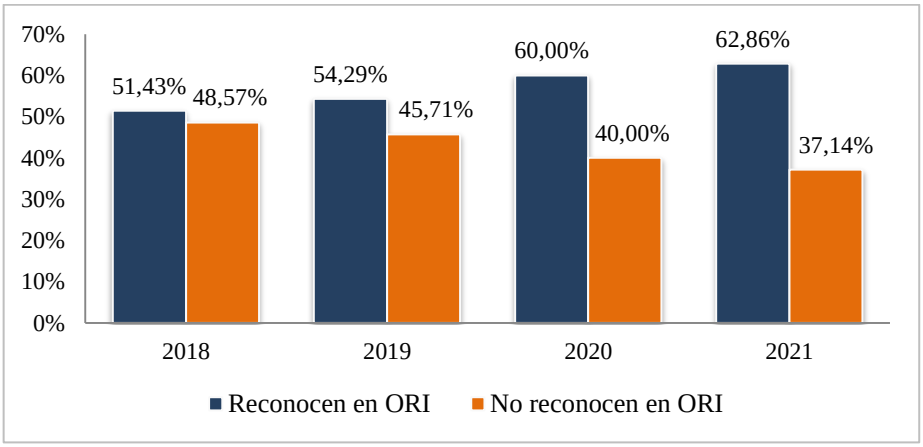


Figura 4. Reconocimiento de ganancias/pérdidas en ORI

Fuente: Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (2022)

Como se presenta en la figura 4, se tuvo un promedio del 57,14% de empresas que, si reconocieron las ganancias/pérdidas en el ORI, frente un promedio del 42,86% que no lo hicieron; esto se debió a diferentes razones: a) reconocen los cambios actuariales en

resultados; b) reconocen en resultados por NIIF PYMES y, c) no presenta ORI, teniendo lo siguiente:

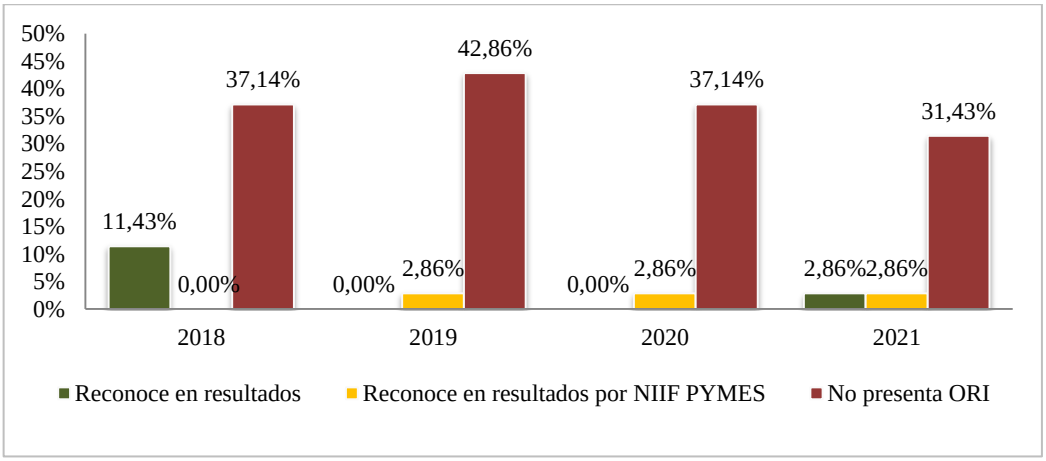


Figura 5. Razones de no reconocimiento de ganancias/pérdidas en ORI

Fuente: Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (2022)

La figura 5 muestra que, la razón principal por la que no se reconoció las ganancias/pérdidas en ORI fue debido que las empresas no presentaron ORI en sus notas, esto con un promedio del 37,14% respecto al total de empresas que no reconocieron en ORI, seguido se tiene un promedio del 7,14% de empresas que reconocieron en resultados y por último el 2,86%, que reconoció en resultados porque es NIIF PYMES y por política se puede reconocer en el resultado.

Cabe recalcar que, la NIC 19 (2021), expresa que las ganancias y pérdidas actuariales deben ser reconocidas en el ORI, mientras que en la NIIF PYMES tiene la opción de reconocerlas en el ORI o a su vez en el resultado, sin problema alguno.

Sin embargo, pese a que, del total de empresas, el 14,28% eran NIIF PYMES, no todas reconocieron en resultados por esta razón, pues dentro de las que no presentaron ORI también se incluyó a estas.

2.3.3. Reconocimiento de las Liquidaciones Anticipadas en resultados

La NIC 19 (2021) indica que, como paso para la contabilización de los planes de prestaciones definidas, se debe primero determinar los importes que deben ser reconocidos en el resultado, donde, uno de estos importes es la ganancia o pérdida en la liquidación.

En este punto resulta importante mencionar que, para el análisis en cuanto al reconocimiento de liquidaciones anticipadas se tomó en cuenta el porcentaje de empresas que revelaron la composición de jubilación patronal y desahucio.

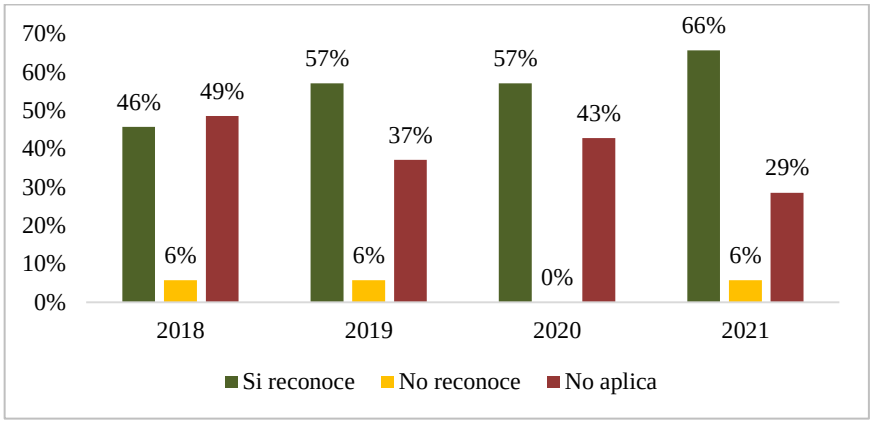


Figura 6. Reconocimiento de liquidaciones anticipadas en el resultado

Fuente: Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (2022)

En la figura 6 se tiene que, el porcentaje de empresas que, si reconocieron las liquidaciones anticipadas en el resultado, del año 2021 es mayor en relación con el 2018, donde se tuvo el 66% y 46% respectivamente. El 6% de empresas que no reconocieron en el resultado lo hicieron en el ORI. El restante de empresas, en promedio 39,5% no tuvieron liquidaciones anticipadas, esta consideración se la definió así pues las empresas no presentaron estos valores en la composición.

2.4. Consideraciones en relación con el Impuesto Diferido

2.4.1. Aplicación de AID en Jubilación Patronal y Desahucio

Para el análisis de la aplicación de activos por impuestos diferidos se debe tomar en cuenta las diferentes razones por las que no se lo aplicó, para ello se tuvo la siguiente información:

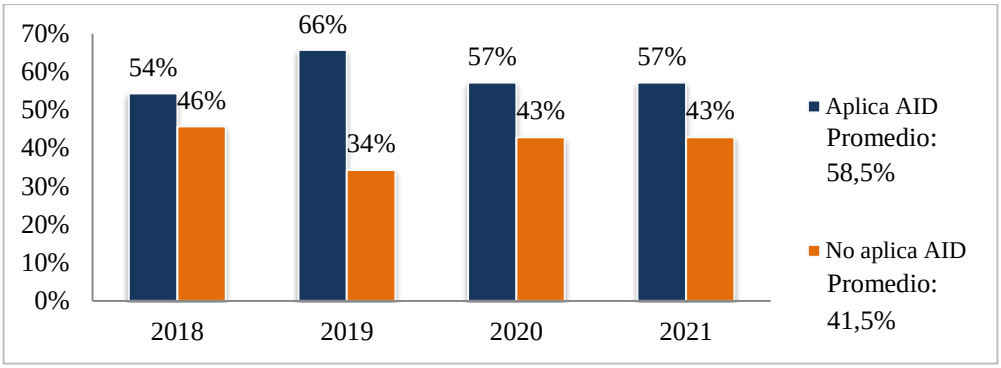


Figura 7. Aplicación de AID

Fuente: Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (2022)

De los datos presentados en la figura 7 se tiene que, para los cuatro años el porcentaje de empresas que aplicaron AID fue superior al 50%, es decir con un promedio de 58,5%, mientras que las empresas que no aplicaron AID constituyen en promedio el 41,5%.

De estas, la razón por la cual no aplicaron el impuesto diferido fue que, el 26% están sujetas al IR único del sector bananero, y el resto de las empresas se acogen al impuesto único por actividades agrícolas, considerando que, esto no aplica para aquellas empresas que pertenecen al sector forestal.

Es importante mencionar que el Impuesto a la Renta Único funciona de la siguiente manera, tal y como lo menciona la LRTI (2004); para el caso de producción y venta local de banano, la tarifa aplicada es de hasta el 2% del valor de las ventas brutas que se facturó, además de hasta el 1% por el cumplimiento de buenas prácticas de agricultura; y, para el caso de exportación, la tarifa será de hasta el 3% del valor facturado por exportaciones, por tanto, cualquier gasto no implica una deducción.

Para el caso de las empresas sujetas al IR único (26%), si bien es cierto no aplican AID, pero realizan la provisión por jubilación patronal y desahucio, esto con la consideración de que, los valores presentados en las notas a los estados financieros deben coincidir con los valores presentados en el formulario 101. Es así que se tuvo lo siguiente:

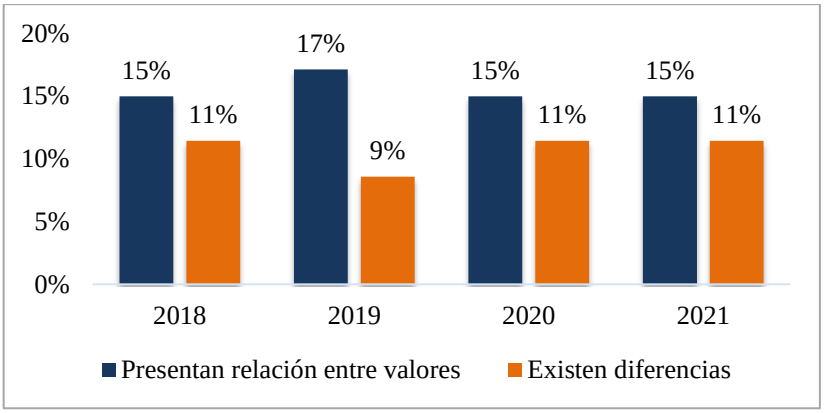


Figura 8. Relación de valores presentados en notas y 101

Fuente: Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (2022)

La figura 8 muestra que, al menos el 15% de las empresas sujetas al IR único, presentaron en las notas a los estados financieros, valores que guardan relación con los presentados en el 101, sin embargo, del porcentaje restante se tuvo que, realizaron la presentación del valor correspondiente al total de la provisión por jubilación patronal y desahucio en las notas, pero no lo hicieron en el formulario 101, adicionalmente, se consideró que algunas de estas, no presentaron composición que permita analizar cómo fue determinado el gasto por este rubro.

Respecto al porcentaje restante de empresas agrícolas que no reconocen AID (15%), se considera que, hasta el año 2018 solo las empresas bananeras estaban sujetas al IR único, no obstante, se dio el caso de estas que, si bien es cierto no pertenecen al sector bananero y aun así, no aplicaron impuesto diferido, pues el impuesto único por actividades agrícolas se incorpora en el año 2019. Aclarado esto, la LRTI (2004), menciona que, para la producción y comercialización local la tarifa aplicada será hasta del 1,8% de los ingresos, y para la exportación será de hasta el 2% de los ingresos.

Teniendo así el caso de las siguientes empresas:

Tabla 10. Empresas que no aplican AID año 2018

Empresa	Actividad Económica
AGZULASA CIA. LTDA.	A0122.02 - Cultivo de mangos.
EQR-EQUATOROSES S.A.S.	A0119.04 - Producción de semillas de flores.
COMPANIA AGRICOLA ANGELA MARIA SA	A0122.02 - Cultivo de mangos.
GARDAEXPORT S.A.	A0119.04 - Producción de semillas de flores.

Tabla 10. (Continuación)

NEVADO ECUADOR NEVAECUADOR S.A.	A0119.03 - Cultivo de flores, incluida la producción de flores cortadas y capullos.
AGRINAG S.A.	A0119.03 - Cultivo de flores, incluida la producción de flores cortadas y capullos.

Fuente: Superintendencia de Compañías Valores y Seguros (2022).

Elaborado por: Jasmín Loachamín

Para el año 2019 al adelante las empresas agrícolas podían acogerse al impuesto único por actividades de la misma naturaleza, excepto las empresas florícolas, sin embargo en el año 2020 y 2021, se da el caso de empresas que no presentan valores de impuesto diferido en notas pero que en el formulario si se presentan generación y reverso, siendo estas; Flores Equinocciales, Agrinac y Florsani. Considerando también que, la normativa tributaria indica que una vez la entidad se acoja al régimen de impuesto único, debía mantenerse en el mismo por lo menos en los siguientes dos períodos fiscales.

Tabla 11. Empresas que no aplican AID años 2019 - 2021

	Empresas	Actividad Económica
2019	AGZULASA CIA. LTDA.	A0122.02 - Cultivo de mangos.
	COMPANIA AGRICOLA ANGELA MARIA SA	A0122.02 - Cultivo de mangos.
2020	AGZULASA CIA. LTDA.	A0122.02 - Cultivo de mangos.
	FLORES EQUINOCCIALES SA	A0119.03 - Cultivo de flores, incluida la producción de flores cortadas y capullos.
	COMPANIA AGRICOLA ANGELA MARIA SA	A0122.02 - Cultivo de mangos.
	NEVADO ECUADOR S.A.	A0119.03 - Cultivo de flores, incluida la producción de flores cortadas y capullos.
	AGRINAG S.A.	A0119.03 - Cultivo de flores, incluida la producción de flores cortadas y capullos.
2021	AGZULASA CIA. LTDA.	A0122.02 - Cultivo de mangos.
	FLORICOLA SAN ISIDRO LABRADOR FLORSANI S.A.S.	A0119.03 - Cultivo de flores, incluida la producción de flores cortadas y capullos.
	COMPANIA AGRICOLA ANGELA MARIA SA	A0122.02 - Cultivo de mangos.
	NEVADO ECUADOR S.A.	A0119.03 - Cultivo de flores, incluida la producción de flores cortadas y capullos.

Fuente: Superintendencia de Compañías Valores y Seguros (2022).

Elaborado por: Jasmín Loachamín

2.4.2. Cálculo del AID (Costo Servicio + Costo Servicios Pasados + Costo Financiero)

La norma tributaria indica que, para los años 2018 al 2020, el gasto correspondiente a provisión de jubilación patronal y desahucio no es deducible. Es así como, resulta importante identificar lo que de acuerdo con la NIC 19 constituye un gasto para efectos de la jubilación patronal y desahucio, mismo que está conformado por: el costo del servicio, el costo de servicios pasados y el costo financiero.

Para el análisis del cálculo de AID, es necesario aclarar que se tomó en cuenta únicamente el porcentaje para cada año de las empresas que, si aplicaron impuesto diferido, es decir en promedio 58,5% tal y como se presentó en la figura 7. Partiendo de esta consideración se tuvo lo siguiente:

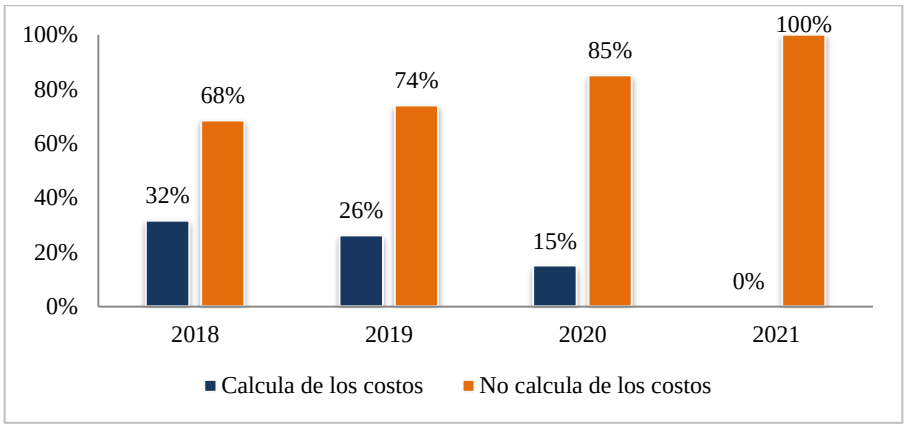


Figura 9. Cálculo del AID de los costos

Fuente: Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (2022)

En el gráfico 8 se tiene que, para el año 2018 al 2020 en promedio el 24% de las empresas realizaron el cálculo del impuesto diferido tomando todos los costos que anteriormente se mencionaron, mientras que en promedio el 76% restante de las empresas no calcularon de los costos. Y, para el año 2021 se lo analizó tomando en cuenta consideraciones distintas, que presentarán más adelante.

En el primer caso, se consideró que el impuesto diferido por jubilación patronal y desahucio fue incorporado a la lista de casos existentes en el año 2017 pero entró en vigencia en el año 2018 al 2020, por ende, en estos años se tuvo en promedio 5 empresas del total de la muestra, que realizaron el cálculo tomando todos los costos, mientras que de las 16 empresas en promedio restantes, 7 realizaron el cálculo tomando

los costos pero únicamente los del servicio y no los financieros, y, 9 calculan el impuesto diferido, pero no se pudo especificar como realizaron el cálculo para la determinación del mismo pues presentaron saldos, sin detalle en las notas a los estados financieros.

Para ilustrar de mejor manera lo mencionado anteriormente, se tomó el caso de una empresa que calcula el ID tomando costos de servicios, costos de servicios pasados y costos financieros; una que calcula sin tomar en cuenta los costos financieros y una de la que no se puede especificar como realizó el cálculo.

Tabla 12. Cálculo de ID año 2018

	AID Según autor		AID según notas		
	Generación	**Neto**	**Movimiento**	**Diferencia**	**Observación**
FALCONFARMS DE ECUADOR S.A.	94.792,50	94.792,50	94.793,00	-0,5	Expresado en miles
FLOWERVILLAGE CIA. LTDA.	46.299,22	46.299,22	39.725,00	6.574,22	Todos los costos
	38.117,20	38.117,20	39.725,00	-1.607,80	Solo costos servicio
ECUATORIAN FLOWER GRUNKO CIA. LTDA.	77.926,42	77.926,42	99.380,00	-21.453,58	No especifica

Fuente: Superintendencia de Compañías Valores y Seguros (2022).

Elaborado por: Jasmín Loachamín

En el caso de FalconFarms, la diferencia de 0,5 se da por la presentación de los estados financieros expresados en miles que al presentar en el formulario los valores son más precisos con decimales; para la siguiente empresa, se hizo una comparación al tomar todos los costos y tomar solo costos de servicio respectivamente, donde en la segunda se da una diferencia de 1607,80, que con relación al movimiento, resulta inmaterial; mientras que la última empresa, aun cuando se toma todos los costos no se pudo alcanzar el valor del movimiento. Todo esto considerando que, en el año 2018 se incorpora el caso de impuesto diferido para jubilación patronal y desahucio, por ende no existe reverso de este, a diferencia de los años subsiguientes.

Adicionalmente, se consideró que para estos años el total del gasto por provisión de jubilación patronal y desahucio era no deducible en el período del que se informa, pero si, en el momento en que se realice el pago.

Ahora bien, las consideraciones para el año 2021 fueron que, el gasto podrá ser deducible únicamente de la porción de trabajadores que hayan cumplido diez años o más de trabajo y que la empresa cuente con un fondo para el pago de esta provisión, pero si la empresa provisiona por empleados mayores de diez años de trabajo y no cuenta con el fondo, será no deducible, sin embargo, podrá generar impuesto diferido.

De modo que, haciendo referencia en la figura 7, del porcentaje de empresas que, si aplicó impuesto diferido en el año 2021, solo el 23% de estas informa en las notas la porción que corresponde a empleados de más de diez años, mientras que el porcentaje restante no especifica con detalle. Ahora bien, con respecto al gráfico 8, del 100% de las empresas que no calcula el impuesto tomando todos los costos, se tuvo que el 23% de estas, realizó el cálculo sin tomar en cuenta el costo financiero, mientras que del porcentaje restante no existe una justificación concreta para su determinación del impuesto diferido.

2.4.3. Presentación del Impuesto Diferido en Formulario 101

Finalmente, una vez analizados los puntos antes mencionados, se realizó también, una comparación de los datos que cada una de las empresas presentó en el formulario 101, respecto a los impuestos diferidos, esto para cada año.

Cabe recalcar que, esta comparación lo que busca es identificar cómo las empresas se ven antes el organismo de control tributario; es decir, qué información han reportado al SRI, que saldos tiene el SRI, que de alguna manera debe devolver a los contribuyentes y qué contingencias pueden presentar algunos de ellos.

Tabla 13. Presentación del Impuesto Diferido en 101 año 2018

2018			
Empresas	**Generación**	**Reverso**	**Saldo**
DENMAR SA	2.829.951,52	-	2.829.951,52
FALCONFARMS DE ECUADOR S.A.	218.693,08	-	218.693,08
FLORES EQUINOCCIALES SA	-	149.706,72	-149.706,72
Total:			**2.898.937,88**
Saldo AID:			**637.766,33**

Fuente: Superintendencia de Compañías Valores y Seguros (2022).

Elaborado por: Jasmín Loachamín

En la Tabla 10, se aprecian únicamente las empresas que presentan movimiento en cuanto al impuesto diferido, además, en el año 2018 las empresas, en su mayoría no presentó valores en el formulario, pues en este año se incorporó el caso para impuesto diferido por jubilación patronal y desahucio, y existió también, un limitante, debido a que, el SRI no consideró un casillero específico para este rubro, por ende, solo se analizó en función del Informe de Cumplimiento Tributario.

Es así como los valores presentados son en relación de las empresas que llenaron el casillero general, pero colocando solo lo correspondiente al impuesto diferido por jubilación patronal y desahucio.

Tabla 14. Impuesto diferido en 101 año 2019

2019 - Acumulado			
Empresas	**Generación**	**Reverso**	**Saldo**
DENMAR SA	3.121.236,38	-	3.121.236,38
ROSAPRIMA CIA. LTDA.	299.390,40	-	299.390,40
FALCONFARMS DE ECUADOR S.A.	599.212,04	-	599.212,04
EQR-EQUATOROSES S.A.S.	234.666,11	99.741,45	134.924,66
GUANGUILQUI AGROPECUARIA S.A.	252.890,91	-	252.890,91
FLORES EQUINOCCIALES SA	662.753,31	165.519,12	497.234,19
FRUGALP AGRICOLA CIA.LTDA.	42.085,00	13.731,00	28.354,00
NATUFLOR S.A.	42.717,50	10.804,35	31.913,15
FLOWERVILLAGE CIA. LTDA.	247.137,59	12.392,46	234.745,13
ALKAVAT CIA. LTDA.	164.652,00	-	164.652,00
ROSADEX CIA. LTDA.	174.053,43	-	174.053,43
AGRINAG S.A.	37.576,84	18.181,59	19.395,25
VALTHOMIG S.A.	92.980,00	-	92.980,00
FLORICOLA LA ROSALEDA S.A. FLOROSAL	26.977,37	1.664,00	25.313,37
CERESFARMS CIA. LTDA.	-	-	-
CLARIVEL CIA. LTDA.	18.881,00	-	18.881,00
Total:			**5.676.294,91**
Saldo AID:			**1.248.784,88**
			611.018,55

Fuente: Superintendencia de Compañías Valores y Seguros (2022).

Elaborado por: Jasmín Loachamín

Para el año 2019, la consideración de empresas que presentan movimiento se mantiene, pero en este caso, se toman valores acumulados. De lo que se tuvo el caso de algunas empresas que presentaron valores de reverso, cuando estas no registraron generación en años anteriores, lo que, en sí, ya resulta extraño. A excepción de Denmar y Falconfarms que en el año 2018 si registraron generación.

Tabla 15. Impuesto diferido en 101 año 2020

2020 - Acumulado			
Empresas	**Generación**	**Reverso**	**Saldo**
DENMAR SA	3.152.116,88	54.095,42	3.098.021,46
ROSAPRIMA CIA. LTDA.	467.299,23	-	467.299,23
FALCONFARMS DE ECUADOR S.A.	1.157.292,04	225.694,75	931.597,29
BRESSON S.A.	62.367,12	-	62.367,12
EQR-EQUATOROSES S.A.S.	524.698,63	202.400,22	322.298,41
GUANGUILQUI AGROPECUARIA S.A.	476.634,91	33.317,00	443.317,91
FLORES EQUINOCCIALES SA	1.354.051,56	237.374,52	1.116.677,04
FRUGALP AGRICOLA CIA.LTDA.	42.085,00	13.731,00	28.354,00
NATUFLOR S.A.	73.192,26	17.253,11	55.939,15
GARDAEXPORT S.A.	18.057,45	50.229,92	-32.172,47
FLOWERVILLAGE CIA. LTDA.	458.593,58	20.523,77	438.069,81
ALKAVAT CIA. LTDA.	237.287,29	-	237.287,29
ROSADEX CIA. LTDA.	329.282,38	8.498,87	320.783,51
AGRINAG S.A.	331.222,79	38.456,03	292.766,76
COMPANIA ANONIMA INVEDELCA	41.701,31	48.261,64	-6.560,33
VALTHOMIG S.A.	180.321,53	-	180.321,53
FLORICOLA LA ROSALEDA S.A. FLOROSAL	26.977,37	1.664,00	25.313,37
CERESFARMS CIA. LTDA.	38.069,00	-	38.069,00
CLARIVEL CIA. LTDA.	58.444,68	4.600,00	53.844,68
Total:			**8.019.750,08**
Saldo AID:			**1.764.345,02**
			515.560,14

Fuente: Superintendencia de Compañías Valores y Seguros (2022).

Elaborado por: Jasmín Loachamín

En el año 2020 se tuvo que el saldo de impuesto diferido de las empresas Gardaexport y Compañía Anónima Invedelca es negativo con 32.172,47 y 6.650,33 respectivamente, lo que implica la toma de un beneficio mayor, ya que no se identificó la generación de activos por impuestos diferidos en años anteriores. Considerando a su vez que, el reverso de la provisión se da por el pago de esta o por la salida de empleados.

Tabla 16. Impuesto diferido en 101 año 2021

2021 - Acumulado			
Empresas	**Generación**	**Reverso**	**Saldo**
DENMAR SA	3.282.987,03	164.764,70	3.118.222,33
ROSAPRIMA CIA. LTDA.	467.299,23	-	467.299,23
FALCONFARMS DE ECUADOR S.A.	1.587.862,45	361.218,76	1.226.643,69
BRESSON S.A.	149.663,30	-	149.663,30
EQR-EQUATOROSES S.A.S.	790.233,26	275.902,36	514.330,90
GUANGUILQUI AGROPECUARIA S.A.	476.634,91	33.317,00	443.317,91

Tabla 16. (Continuación)

FLORES EQUINOCCIALES SA	1.354.051,56	331.419,23	1.022.632,33
FLORICOLA SAN ISIDRO LABRADOR S.A.S.	275.524,44	-	275.524,44
FRUGALP AGRICOLA CIA.LTDA.	42.085,00	13.731,00	28.354,00
NATUFLOR S.A.	73.192,26	17.253,11	55.939,15
GARDAEXPORT S.A.	18.057,45	50.229,92	-32.172,47
FLOWERVILLAGE CIA. LTDA.	573.232,58	31.624,53	541.608,05
ALKAVAT CIA. LTDA.	237.287,29	-	237.287,29
ROSADEX CIA. LTDA.	329.282,38	8.498,87	320.783,51
AGRINAG S.A.	331.222,79	38.456,03	292.766,76
COMPANIA ANONIMA INVEDELCA	41.701,31	48.261,64	-6.560,33
VALTHOMIG S.A.	180.321,53	-	180.321,53
AGRICOLA & COMERCIAL CATAMAYO S.A.	92.908,49	21.713,25	71.195,24
FLORICOLA LA ROSALEDA S.A. FLOROSAL	26.977,37	1.664,00	25.313,37
CERESFARMS CIA. LTDA.	38.069,00	-	38.069,00
CLARIVEL CIA. LTDA.	93.781,72	13.139,32	80.642,40
Total:			**8.970.539,23**
Saldo AID:			**1.973.518,63**
			209.173,61

Fuente: Superintendencia de Compañías Valores y Seguros (2022).

Elaborado por: Jasmín Loachamín

Por su parte, en el año 2021 se tuvo un saldo de impuesto diferido de 209.173,61 USD, lo que respecto de los años anteriores se vio una disminución del mismo, pudiendo ser por la salida de empleados que se jubilaron o por despido a causa de factores externos a las empresas. Considerando también que, los valores presentados por algunas de estas no pudieron ser justificados, ya que, en ciertos casos existió mal tipeo en el formulario 101, frente a lo presentado en las notas a los estados financieros, o a su vez se presentó una declaración sustitutiva que no fue actualizada en el sistema de la Superintendencia de Compañía Valores y Seguros, sin embargo, no se tiene certeza de ello.

Finalmente, resulta importante la presentación de los valores acumulados con relación a los movimientos y saldos anuales del impuesto diferido, pues así se muestra y comprende su variación de valores presentados conforme el pasar de los años y el cambio en la normativa, tal y como se presenta a continuación en la Tabla 17.

Tabla 17. Crecimiento del ID en los años 2018 al 2021

	Movimiento			Saldos		
Año	**Generación**	**Reverso**	**Saldo**	**Generación**	**Reverso**	**Saldo**
2018	3.048.644,60	149.706,72	2.898.937,88	3.048.644,60	701.248,73	2.347.395,87
2019	2.968.565,28	172.327,25	2.796.238,03	6.017.209,88	322.033,97	5.695.175,91
2020	3.012.485,13	634.066,28	2.378.418,85	9.029.695,01	956.100,25	8.073.594,76
2021	1.432.680,34	455.093,47	977.586,87	10.462.375,35	1.411.193,72	9.051.181,63

Fuente: Superintendencia de Compañías Valores y Seguros (2022).

Elaborado por: Jasmín Loachamín

Es así que, en el año 2018 se tuvo una generación de más de 3 millones USD y un reverso de 149.700 USD, sin embargo, no debería presentarse un reverso, puesto que en este año se da paso al impuesto diferido por jubilación patronal y desahucio.

Para el año 2019, se tuvo un crecimiento negativo del 3% con relación a lo que se generó en el año anterior, lo que para el año 2020 representa un crecimiento del 1%, y del mismo modo se da un crecimiento significativo del 73% en el reverso, que puede implicar el pago de la provisión por jubilación o a su vez la salida de empleados; considerando que en este año se vivió una emergencia sanitaria que impidió laborar con normalidad, no obstante, el sector agrícola al ser productor de alimentos, se vio en la necesidad de no suspender en la totalidad sus actividades.

Por último, en el año 2021, considerando el cambio de la normativa tributaria y contable, donde solo la porción correspondiente a empleados de más de 10 años de servicio es deducible al pago, es así que se tuvo un crecimiento negativo del 91%. A diferencia de años anteriores donde no hubo una variación significativa, debido a que todo el gasto era no deducible, generando así el impuesto diferido por jubilación patronal y desahucio, que para el año 2022, queda eliminado.

3. CONCLUSIONES

- La NIC 19, en uno de sus párrafos menciona que, las entidades deben presentar la explicación de los montos que se muestran en los estados financieros, sin embargo, solo el 70% de las empresas presentó valores de composición en cuanto a políticas contables por jubilación patronal y desahucio, frente al porcentaje restante que, únicamente presentó saldos, lo que supone un incumplimiento de la norma contable para la presentación de los estados financieros.
- Aun cuando la NIC 19 indica que, las ganancias y pérdidas deben ser reconocidas en el ORI, un porcentaje pequeño de las empresas si las reconocieron en el resultado, esto debido a que presentan su información bajo NIIF pymes y esta norma tiene la opción de reconocer en el ORI o su vez en el resultado, por ende, se puede decir que las empresas que reconocieron las ganancias y pérdidas en el resultado no están incumpliendo la ley.
- La no especificación de la política contable de impuesto diferido por jubilación patronal y desahucio se dio mayormente en el año 2018 con un 6% de empresas que no lo hicieron, debido a que, en este año se incluyó el caso de impuesto diferido para este rubro, lo que a su vez hizo que exista dificultad para justificar como fue determinado.
- La provisión por jubilación patronal y desahucio se realizó en la totalidad de las empresas, sin embargo, el 26% de estas, no aplica impuesto diferido, debido a que son empresas dedicadas al cultivo y exportación de banano y se sujetan al impuesto a la renta único para actividades del sector bananero. El 74% restante sí reconoce, considerando que, estas también pudieron haberse sujetado al impuesto único por actividades agrícolas, excepto el sector forestal.
- El porcentaje de empresas en el 2018 al 2020 que efectivamente toman en cuenta los costos del servicio, costos de servicios pasados y costos financieros para el cálculo del impuesto diferido, es relativamente bajo, ya que existen empresas que lo calculan únicamente de los costos del servicio, esto por conservatismo, pues la norma tributaria no establece sobre partidas para aplicar el impuesto diferido, sino que, solo menciona un gasto deducible. Sin embargo, existe un importante número

de empresas de las cuáles no se puede definir exactamente cuáles fueros los rubros que se consideraron para el cálculo, al no presentar la composición en las notas.

- En el año 2021 se tuvo una notable disminución del impuesto diferido, debido al cambio de ley, es así como las empresas no reportan información que permita determinar cómo calcularon el impuesto diferido, sin embargo, la información presentada en el formulario 101 muestra la disminución del impuesto diferido, pero también muestra un aumento en el reverso y en el caso de que este no sea por salida de empleados, podría significar la baja del impuesto diferido, por la ley aplicable al año 2022.
- El 80% de las empresas presenta de forma clara la información, ya que existe coherencia entre lo presentado en las notas a los estados financieros y lo presentado en el formulario 101, respecto al 20% restante que, presenta disparidad debido a una digitación incorrecta o por declaraciones sustitutivas no actualizadas, mismo que impidió la comprensión de cómo se determinaron los valores presentados.

4. RECOMENDACIONES

- Pese a que la NIC 19 revela indicaciones en cuanto a la presentación de los montos en los estados financieros, algunas entidades no lo aplican de acuerdo con lo mencionado, por ello, se recomienda que el ente de control verifique la presentación de valores de composición en los estados; pues de este modo se facilita la comprensión de los usuarios de la información financiera.
- Debido a la disparidad entre los valores presentados en las notas a los estados financieros y los presentados en el formulario 101, esto, por mal tipeo de datos o a su vez por una declaración sustitutiva no actualizada, se recomienda implementar un modelo de control por parte de Administración Tributaria junto con la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para así corroborar la concordancia de saldos contables y tributarios.
- Fuera de que la información presentada por parte de las empresas, esté disponible para usuarios e investigadores, se recomienda actualizar las declaraciones que han sido presentadas al SRI, en la página de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, o a su vez que la entidad de control realice procesos más exigentes en cuanto a correcciones de los estados financieros por declaraciones sustitutivas, pues así se evita también que tanto las empresas como la administración tributaria, se vean afectadas por una mala planificación.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Banco Mundial. (2021). *Agricultura, valor agregado (% del PIB)*. https://datos.bancomundial.org/indicator/NV.AGR.TOTL.ZS

Celi, M. I., Villegas, F., Gaibor, F. M., & Robles, M. A. (2018). Expectativas y realidades sobre la implementación de las NIIF en las empresas comerciales más grandes de Ecuador. *Revista ESPACIOS*, *39*(06). http://www.revistaespacios.com/a18v39n06/18390601.html

Código del Trabajo (2005, 16 de diciembre). Congreso Nacional. Codificación 2005-017. https://fielweb.puce.elogim.com/Index.aspx?157Rabf6ik65998#tab-contenido

Flores, W. (2017). *Influencias de la no aplicación del método del pasivo basado en el balance en la presentación y revelación del estado de situación financiera de la empresa constructora cuba buleje asociados s.a.c* [Universidad José Carlos Mariategui]. http://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12819/330/FLORES%20MANZANO%20WILLY%20RICHARD_TESIS_2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación.* México D.F: Interamericana Editores.

IASB. (2022). *NIC 12 Impuestos a las Ganancias*. John Wiley & Sons, Inc. https://doi.org/10.1002/9781119207917.ch8

IASB. (2022). *NIC 19 Beneficios a los empleados*. Gabler. https://doi.org/10.1007/978-3-8349-6633-9_21

INEC. (Octubre de 2020). *Directorio de Empresas y Establecimientos 2019*. https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas_Economicas/DirectorioEmpresas/Directorio_Empresas_2019/Boletin_Tecnico_DIEE_2019.pdf

INEC. (2012). *Clasificación Ampliada de las Actividades Económicas CIIU REV. 4.0*. Sistema integrado de consultas de clasificaciones y nomenclaturas. https://aplicaciones2.ecuadorencifras.gob.ec/SIN/resul_ciiu4_co.php?select=value&busqueda=A01&Buscar=Buscar+Por+C%F3digo

INEC. (2021). *Directorio de Empresas y Establecimientos 2020*. https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-

inec/Estadisticas_Economicas/DirectorioEmpresas/Directorio_Empresas_2020/Boletin_Tecnico_DIEE_2020.pdf

INEC. (2022). *Encuesta de Superficie y Producción Agropecuaria Continua*. ESPAC 2021. https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas_agropecuarias/espac/espac-2021/Principales%20resultados-ESPAC_2021.pdf

Kerner, M. (Agosto de 2005). *Impuesto diferido: tratamiento contable del Impuesto a las Ganancias*. Consejo, Gestión y futuro: https://archivo.consejo.org.ar/publicaciones/ue/ue76/impdiferido.htm

Ley de Régimen Tributario Interno. (2004, 17 de noviembre). Asamblea Nacional -EC. Ley Ordinaria 2004-026. https://fielweb.puce.elogim.com/Index.aspx?157Rabf6ik65998#tab-info

Pullas, M., & Herrera, M. (2019). Los impuestos diferidos en Ecuador para la reducción de la elusión fiscal. *Latindex*, 192-201.

Silva, M. (1989). *Estudio sobre la Jubilación Patronal en el Ecuador.* Quito: Gráficas San Pablo.

Viteri, M. d., & Tapia, M. (2018). Economía ecuatoriana: de la producción agrícola al servicio. *Espacios*.

ANEXOS

Anexo 1. Saldos y movimientos de Impuesto Diferido según notas a los EEFF año 2018

	SALDO	SALDO	MOVIMIENTO	MOVIMIENTO	SALDO	SALDO	MOVIMIENTO	MOVIMIENTO	SALDO	SALDO	MOVIMIENTO	MOVIMIENTO
RAZÓN SOCIAL	2018	2017	2018	2017	2018	2017	2018	2017	2018	2017	2018	2017
COMPANIA AGRICOLA LA JULIA S. A.	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI
DENMAR SA	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	109.000,00	-	109.000,00	-
ORODELTI S.A.	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI
ROSAPRIMA CIA. LTDA.	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	-56.836,00	-	-56.836,00	-
FALCONFARMS DE ECUADOR S.A.	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	94.793,00	-	94.793,00	-
REPUBLICNEG S.A.	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI
DIXIMANT S.A.	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI
BRESSON S.A.	30.373,00	-	30.373,00	-	9.599,00	-	9.599,00	-	39.972,00	-	39.972,00	-
AGZULASA CIA. LTDA.	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI
EQR-EQUATOROSES S.A.S.	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI
GUANGUILQUI AGROPECUARIA INDUSTRIAL S.A.	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	281.000,00	-	281.000,00	-
FLORES EQUINOCCIALES SA FLOREQUISA	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	614.063,07	-	784.094,98	-
FLORICOLA SAN ISIDRO LABRADOR FLORSANI S.A.S.	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	-9.532,00	-9.532,00	-	-
ZANPOTI S.A.	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI
FRUGALP AGRICOLA EXPORTADORA G-P CIA.LTDA.	6.029,00	-	6.029,00	-	18.465,00	8.432,00	12.104,00	-	24.494,00	8.432,00	18.133,00	-
MEGABANANA S.A.	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI
MYSTICFLOWERS S.A.	20.630,00	-	20.630,00	-	6.217,00	-	6.217,00	-	26.847,00	-	26.847,00	-
COMPANIA AGRICOLA ANGELA MARIA SA CAAMSA	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI
NATUFLOR S.A.	8.226,00	-	8.226,00	-	2.612,00	-	2.612,00	-	10.838,00	-	10.838,00	-
GARDAEXPORT S.A.	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI
DELIFRUIT S.A.	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI
FLOWERVILLAGE CIA. LTDA.	180.568,00	34.043,00	39.725,00	7.489,00	-	-	-	-	180.568,00	34.043,00	39.725,00	7.489,00
ECUATORIAN FLOWER GRUNKO CIA. LTDA.	428.462,00	97.518,00	94.262,00	21.454,00	23.264,00	-	5.118,00	-	451.726,00	97.518,00	99.380,00	21.454,00
NEVADO ECUADOR NEVAECUADOR S.A.	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI
BANEXCEL S.A.	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI
AGRAIND S.A.	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI
ALKAVAT CIA. LTDA.	9.447,00	-	9.447,00	-	3.489,00	-	3.489,00	-	12.936,00	-	12.936,00	-
ROSADEX CIA. LTDA.	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	28.660,00	-	28.660,00	-
AGRINAG S.A.	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI
COMPANIA ANONIMA INVEDELCA	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	3.122.850,00	13.039,22	3.122.850,00	13.039,22
VALTHOMIG S.A.	6.834,00	-	6.834,00	-	3.372,00	-	3.372,00	-	10.206,00	-	10.206,00	-
AGRICOLA & COMERCIAL CATAMAYO S.A.	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	36.977,00	-	36.977,00	-
FLORICOLA LA ROSALEDA S.A. FLOROSAL	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	9.189,49	-	9.189,49	-
CERESFARMS CIA. LTDA.	17.839,00	-	17.839,00	-	5.515,00	-	5.515,00	-	23.354,00	-	23.354,00	-
CLARIVEL CIA. LTDA.	11.369,00	-	11.369,00	-	974	-	974	-	12.343,00	-	12.343,00	-

*NI = No Informa

Anexo 2. Formulario 101 año 2018

RAZÓN SOCIAL	101 ACTIVO ACTIVO POR ID 440	101 PASIVO JP - PC 535	101 PASIVO JP - PNC 573	101 PASIVO DESAHUCIO - PNC 574	101 PATRIMONIO ORI 625	101 INGRESOS REVERSO JP - DH 6077	101 CONCILIACIÓN T. IE.REVERSO JP - DH 6078	101 COSTOS JP 7055	101 GASTO JP 7056	101 CONCILIACIÓN T. GND - JP 7057	101 COSTOS DESAHUCIO 7058	101 GASTO DESAHUCIO 7059	101 CONCILIACIÓN T. DESAHUCIO 7060	101 CONCILIACIÓN T. GENERACIÓN ID 834	101 CONCILIACIÓN T. REVERSO ID 835	101 INFORMATIVO ORI 865	101 INFORMATIVO ID GENERAL 869
COMPANIA AGRICOLA LA JULIA S. A.	-	-	5.904.137,89	2.067.861,17	-	-	-	36.070,13	-	-	866.166,93	-	-	-	-	-	-
DENMAR SA	108.999,98	-	2.015.327,80	556.306,87	-	-	-	287.473,23	62.881,65	350.354,88	88.344,49	21.190,01	109.535,30	2.829.951,52	-	-	-
ORODELTI S.A.	-	-	1.010.558,95	640.745,97	881.109,18	-	-	-	337.326,01	337.326,01	-	234.032,10	234.032,10	-	-	361.555,46	-
ROSAPRIMA CIA. LTDA.	56.835,37	-	887.521,17	330.639,49	-	-	-	138.133,89	-	138.133,89	120.208,70	-	120.208,70	-	551.542,01	17.250,44	-148.267,96
FALCONFARMS DE ECUADOR S.A.	94.792,61	-	2.449.525,20	748.271,48	-	248.563,25	150.044,21	218.809,29	20.189,05	-	295.664,62	31.121,50	-	218.693,08	-	34.487,00	56.862,00
REPUBLICNES S.A.	-	207.421,98	-	-	-	-	-	-	-	-	656,25	-	-	-	-	-	-
DIXIMANT S.A.	-	-	210.802,89	65.988,10	-	-	-	-	65.475,24	65.475,24	30.211,35	8.672,21	38.883,56	-	-	104.358,80	-
ERESSON S.A.	9.993,15	-	133.401,75	41.312,68	-	-	-	30.373,30	-	30.373,30	11.193,30	-	11.193,30	-	-	-	-9.993,15
AGZULASA CIA. LTDA.	-	-	317.267,30	71.739,89	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
EQR-EQUATOROSES S.A.S.	-	-	1.357.327,54	338.079,59	-	-	-	150.994,75	33.546,91	184.541,66	26.370,27	5.858,75	32.229,02	-	-	16.737,18	47.689,54
GUANGUILQUI AGROPECUARIA INDUSTRIAL S.A.	61.790,96	-	1.292.976,00	344.864,04	-83.957,00	-	-	-	207.002,00	-	-	73.866,00	-	-	-	-	61.790,96
FLORES EQUINOCCIALES SA FLOREQUISA	157.866,08	-	3.918.308,33	2.121.425,43	-818.534,31	73.084,33	-	314.578,56	221.455,56	536.034,12	179.138,88	120.874,11	288.271,20	-	149.706,72	336.136,35	-138.176,57
FLORICOLA SAN ISIDRO LABRADOR FLORSANI S.A.I	-	-	488.595,62	190.655,52	-137.548,84	-	-	108.026,54	38.756,69	146.783,23	50.155,32	16.577,08	66.732,40	-	-	-	-
ZANFOTI S.A.	-	-	477.816,81	134.434,87	7.032,01	-	-	-	109.813,00	-	-	33.030,60	-	-	-	578.196,24	-
FRUGALP AGRICOLA EXPORTADORA G-P CIA.LTDA.	29.795,13	-	69.478,20	73.860,00	20.768,43	14.559,52	-	31.806,00	-	-	38.219,45	-	-	-	-	4.097,00	-20.768,43
MEGABANANA S.A.	-	-	1.326.182,85	391.710,18	28.871,71	-	-										
MYSTICFLOWERS S.A.	26.847,08	-	458.281,17	154.737,37	-	26.292,06	25.746,81	61.232,31	29.281,74	90.514,05	23.842,01	13.565,88	27.307,57	-	-	-	-53.651,76
COMPANIA AGRICOLA ANGELA MARIA SA CAAMSA	-	-	894.415,86	323.454,02	-	-	-	-	-	-	201.928,92	-	-	-	-	-	-
NATUFLOR S.A.	10.837,94	-	72.883,00	36.493,00	131.077,02	-	-	22.997,18	8.427,99	31.425,17	14.452,91	11.294,91	10.448,44	-	-	-	-
GARDAEXPORT S.A.	-	-	464.903,66	191.368,09	-	141.692,15	-	-	-	-	-	-	-	-	-	11.148,55	38.876,49
DELIFRUIT S.A.	-	3.746,31	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
FLOWERVILLAGE CIA. LTDA.	146.677,28	-	859.162,12	261.119,70	-	45.100,71	28.358,21	119.039,16	39.962,39	159.001,55	47.990,05	13.569,55	51.449,88			40.061,30	-78.860,00
ECUATORIAN FLOWER GRUNKO CIA. LTDA.	-	-	1.230.251,64	109.341,01	-	-	-	281.554,79	-	-	40.371,46	-	-			-	-
NEVADO ECUADOR NEVAECUADOR S.A.	-	-	1.237.676,78	258.359,26	-	-	-	199.921,74	-	97.085,22	-	60.062,98	-			-	-
BANEXCEL S.A.	-	-	29.955,00	15.879,00	-	-	-		8.951,00	8.951,00	4.432,94	-	4.432,94			-	-
AGRAIND S.A.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-			-	-
ALKAVAT CIA. LTDA.	12.936,00	-	498.797,00	148.758,00	-	-	-		128.860,00	128.859,96	-	38.383,00	38.383,00			104.964,04	-35.577,87
ROSADEX CIA. LTDA.	28.660,00	-	660.150,34	176.750,02	94.299,59	-	-	138.906,00	-	138.905,97	35.655,96	-	35.655,96			-	-
AGRINAG S.A.	38.974,93	-	388.623,22	151.744,67	-	123.935,88	14.944,25	76.755,05	55.652,78	132.407,83	23.967,15	31.901,78	44.750,93			-	-
COMPANIA ANONIMA INVEDELCA	31.288,50	45.554,00	283.558,37	70.860,73	-	-	-		26.670,46	-	-	-	-			-	-18.189,28
VALTHOMIG S.A.	10.205,68	-	182.481,00	67.061,94	64.481,90	-	-		77.429,00	77.429,00	-	27.438,00	27.438,00			90.718,09	17.165,78
AGRICOLA & COMERCIAL CATAMAYO S.A.	108.301,14	331.894,75	464.610,96	149.040,16	-	-	-	57.694,80	3.368,58	-	37.308,81	1.238,84	-			-	-
FLORICOLA LA ROSALEDA S.A. FLOROSAL	9.189,49	-	257.403,90	63.401,31	621	4.718,18	4.718,18	18.887,76	17.340,86	36.228,62	3.180,90	2.360,88	5.541,78			-	9.189,49
CERESFARMS CIA. LTDA.	23.354,00	-	257.431,12	83.837,86	81.863,33	42.106,00	-	81.755,10	9.083,90	90.839,00	25.940,70	2.882,30	28.823,00			-	-
CLARIVEL CIA. LTDA.	12.342,66	-	182.796,04	65.074,00	-8.448,00	-	-		51.678,04	51.678,04	-	4.424,04	4.424,04			-	12.342,66

Anexo 3. Saldos y movimientos de Impuesto Diferido según notas a los EEFF año 2019

RAZÓN SOCIAL	SALDO 2019	SALDO 2018	MOVIMIENTO 2019	MOVIMIENTO 2018	SALDO 2019	SALDO 2018	MOVIMIENTO 2019	MOVIMIENTO 2018	SALDO 2019	SALDO 2018	MOVIMIENTO 2019	MOVIMIENTO 2018
COMPANIA AGRICOLA LA JULIA S. A.	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI
DENMAR SA	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	160.000,00	109.000,00	51.000,00	109.000,00
ORODELTI S.A.	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI
ROSAPRIMA CIA. LTDA.	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	-52.902,00	-56.836,00	3.934,00	-56.836,00
FALCONFARMS DE ECUADOR S.A.	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	189.635,00	94.793,00	94.842,00	-
REPUBLICNEG S.A.	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI
DIXIMANT S.A.	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI
BRESSON S.A.	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	19.504,00	9.993,00	9.511,00	-
AGZULASA CIA. LTDA.	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI
EQR-EQUATOROSES S.A.S.	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	52.107,00	-	52.107,00	-
GUANGUILQUI AGROPECUARIA INDUSTRIAL S.A.	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	253.000,00	281.000,00	-28.000,00	-
FLORES EQUINOCCIALES SA FLOREQUISA	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	-1.231.296,08	-818.534,31	-412.761,77	-
FLORICOLA SAN ISIDRO LABRADOR FLORSANI S.A.S.	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	9.532,00	9.532,00	-	-
ZANPOTI S.A.	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI
FRUGALP AGRICOLA EXPORTADORA G-P CIA.LTDA.	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	31.833,00	24.493,00	7.340,00	16.061,00
MEGABANANA S.A.	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI
MYSTICFLOWERS S.A.	29.542,00	20.630,00	8.912,00	20.630,00	7.008,00	6.217,00	791	6.217,00	36.550,00	26.847,00	9.703,00	26.847,00
COMPANIA AGRICOLA ANGELA MARIA SA CAAMSA	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI
NATUFLOR S.A.	700	-8.226,00	8.926,00	-	-3.986,00	-2.612,00	-1.374,00	-	-3.286,00	-10.838,00	7.552,00	-
GARDAEXPORT S.A.	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	22.672,00	-	22.672,00	-
DELIFRUIT S.A.	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI
FLOWERVILLAGE CIA. LTDA.	43.002,00	-	43.002,00	-	13.029,00	-	13.029,00	-	56.031,00	-	56.031,00	-
ECUATORIAN FLOWER GRUNKO CIA. LTDA.	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	99.379,00	99.379,00	-	-
NEVADO ECUADOR NEVAECUADOR S.A.	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	192.402,00	166.785,00	25.617,00	-
BANEXCEL S.A.	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI
AGRAIND S.A.	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI
ALKAVAT CIA. LTDA.	19.573,00	9.447,00	10.126,00	-	8.022,00	3.489,00	4.533,00	-	27.595,00	12.936,00	14.659,00	-
ROSADEX CIA. LTDA.	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	52.041,00	42.825,00	9.216,00	-
AGRINAG S.A.	33.358,96	29.129,73	4.229,23	-	9.882,92	9.845,20	37,72	-	43.241,88	38.974,93	4.266,95	-
COMPANIA ANONIMA INVEDELCA	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	17.503,51	31.228,50	-13.724,99	-
VALTHOMIG S.A.	15.350,00	6.834,00	8.516,00	-	9.040,00	3.372,00	5.668,00	-	24.390,00	10.206,00	14.184,00	-
AGRICOLA & COMERCIAL CATAMAYO S.A.	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	78.667,00	36.977,00	41.690,00	-
FLORICOLA LA ROSALEDA S.A. FLOROSAL	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	599	-9.189,00	9.788,00	-
CERESFARMS CIA. LTDA.	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	26.595,00	13.600,00	12.995,00	-
CLARIVEL CIA. LTDA.	12.611,00	11.359,00	1.252,00	-	2.638,00	12.343,00	-9.705,00	-	15.249,00	23.702,00	-8.453,00	-

*NI = No Informa

Anexo 4. Formulario 101 año 2019

RAZÓN SOCIAL	101 ACTIVO ACTIVO POR ID 440	101 PASIVO IP - PC 535	101 PASIVO IP - PNC 573	101 PASIVO DESAHUCIO - PNC 574	101 PATRIMONIO ORI 623	101 INGRESOS REVERSO IP - DH 6077	101 CONCILIACIÓN T. IE.REVERSO IP - DH 6078	101 COSTOS IP 7055	101 GASTO IP 7056	101 CONCILIACIÓN T. GND - IP 7057	101 COSTOS DESAHUCIO 7058	101 GASTO DESAHUCIO 7059	101 CONCILIACIÓN T. DESAHUCIO 7060	101 CONCILIACIÓN T. GENERACIÓN ID 816	101 CONCILIACIÓN T. REVERSO ID 817	101 INFORMATIVO ORI 885	101 INFORMATIVO ID GENERAL 889
COMPANIA AGRICOLA LA JULIA S. A.	-	-	5.692.049,58	2.017.738,75	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
DENMAR SA	-	-	1.552.547,44	447.289,82	-	528.716,29	114.947,54	321.171,11	69.030,15	155.236,44	92.567,40	17.473,98	39.806,48	291.284,86	-	153.583,22	-
ORODELTI S.A.	-	2.371.308,88	1.069.025,95	664.459,67	1.126.142,18	-	-	-	320.094,00	320.094,00	-	196.338,00					
ROSAPRIMA CIA. LTDA.	52.900,99	-	1.031.571,11	403.097,41	-	-	-	154.925,51	-	-	144.464,89	-	-	299.390,40	-	-	-58.056,86
FALCONFARMS DE ECUADOR S.A.	189.635,10	-	2.485.871,75	804.567,79	-	231.410,58	153.462,89	235.920,93	13.768,04	-	261.825,52	65.453,00	-	380.518,96	-	55.008,00	47.467,00
REPUBLICNEG S.A.	-	-	231.700,96	134.151,32	-	-	-	-	82.987,00	-	-	42.036,00	-	-	-	-	-
DIXIMANT S.A.	-	-	265.094,34	82.041,61	-	-	-	-	94.840,92	94.840,92	36.653,24	18.009,45	54.662,69	-	-	149.503,61	-
BRESSON S.A.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AGZULASA CIA. LTDA.	-	-	304.140,15	115.075,11	-	-	-	3.023,94	-	-	-	-	-	-	-	-	-
EQR-EQUATORIOSES S.A.S.	52.106,93	-	1.357.702,85	333.242,77	-	-	-	38.644,89	19.671,73	-	48.620,75	9.782,11	-	234.666,11	99.741,45	-	-52.106,93
GUANGUIQUI AGROPECUARIA INDUSTRIAL S.A.	117.426,96	-	1.327.417,00	374.972,13	95.220,00	-	-	-	112.375,00	24.371,09	-	64.887,00	-	252.890,91	-	179.177,00	-55.636,00
FLORES EQUINOCCIALES SA FLOREQU SA	353.670,26	-	4.489.119,92	2.439.209,40	-1.231.296,10	66.018,51	24.366,49	191.935,26	205.792,27	-	215.951,06	124.616,63	-	662.753,31	15.812,40	412.761,77	-199.161,91
FLORICOLA SAN ISIDRO LABRADOR FLORSANI S.A.I	-	-	681.739,54	368.411,46	-	-	-	115.992,21	40.199,09	156.191,30	85.971,76	30.745,97	116.717,73	-	-	-	-
ZANFOTI S.A.	-	-	511.595,91	151.005,03	68.084,96	-	-	94.035,97	10.598,18	-	25.719,46	2.898,67	-	-	-	61.052,95	-
FRUGALP AGRICOLA EXPORTADORA G-P CIA.LTDA.	36.726,96	-	89.142,83	82.550,00	26.937,00	7.213,37	-	37.879,00	-	-	34.260,00	-	-	42.085,00	13.731,00	26.937,00	-15.249,62
MEGABANANA S.A.	-	-	1.585.482,23	424.568,20	254.665,79	-	-	292.923,25	29.145,61	-	78.300,08	7.790,79	-	-	-	225.794,08	-
MYSTICFLOWERS S.A.	36.551,40	-	378.011,68	103.081,74	-	152.294,07	48.295,58	59.736,01	9.812,58	69.548,59	19.846,31	16.672,31	16.336,34	-	-	-	95.556,29
COMPANIA AGRICOLA ANGELA MARIA SA CAAMSA	-	-	848.396,93	193.911,92	-	134.218,15	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
NATUFLOR S.A.	14.123,40	-	71.626,26	47.120,10	149.592,06	25.597,20	10.252,64	16.404,29	4.594,10	-	11.323,88	4.017,71	-	42.717,50	10.804,35	-	-
GARDAEXPORT S.A.	22.671,73	-	483.289,74	315.843,52	11.523,18	55.253,48	-	41.021,19	-	41.021,19	43.492,71	731,91	44.224,62	-	-	-	-
DELIFRUIT S.A.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
FLOWERVILLAGE CIA. LTDA.	359.820,01	-	1.024.518,06	304.078,07	-	32.232,21	31.829,81	160.013,16	53.452,84	-	59.866,62	16.934,52	35.609,81	247.137,59	12.392,46	27.085,91	-65.023,28
ECUATORIAN FLOWER GRUNKO CIA. LTDA.	-	-	1.278.987,32	122.651,63	-	-	-	209.517,25	-	5.418,20	14.025,49	-	-	-	-	-	-
NEVADO ECUADOR NEVAECUADOR S.A.	-	-	1.372.608,74	346.820,23	-	-	-	217.729,05	-	-	-	108.386,60	-	-	-	-	-
BANEXCEL S.A.	-	-	39.329,00	26.192,00	-	-	-	-	17.619,00	17.619,00	1.468,12	10.313,00	10.313,00	-	-	-	-
AGRAIND S.A.	-	187.365,14	-	-	-	-	-	-	11.926,36	-	4.389,06	8.857,37	-	-	-	-	-
ALKAVAT CIA. LTDA.	27.595,00	-	459.630,00	131.938,00	224.581,00	-	-	-	131.978,00	-	-	40.128,63	-	164.652,00	-	-	25.326,10
ROSADEX CIA. LTDA.	39.048,44	-	638.531,30	174.958,25	-	-	-	140.949,96	-	37.916,57	34.830,96	-	-	174.053,43	-	-	-
AGRINAG S.A.	43.241,88	-	386.948,80	145.537,65	-	52.596,31	42.390,48	18.462,93	19.654,24	-	1.661,73	17.881,62	-	37.576,84	18.181,59	-	-
COMPANIA ANONIMA INVEDELCA	17.503,51	21.032,00	229.112,37	70.416,07	-54.193,00	-	-	-	8.805,85	-	-	-	-	-	-	-	13.724,99
VALTHOMIG S.A.	24.389,68	-	186.445,00	71.208,00	132.388,90	-	-	-	70.756,00	-	-	31.760,75	-	92.980,00	-	-	18.758,99
AGRICOLA & COMERCIAL CATAMAYO S.A.	78.666,94	199.611,82	467.348,34	148.240,12	204.564,21	-	-	78.526,54	7.630,12	86.156,66	30.494,45	2.934,93	33.429,38	-	-	-	57.019,72
FLORICOLA LA ROSALEDA S.A. FLOROSAL	8.590,36	-	267.116,44	63.401,31	30.386,42	-	-	24.449,74	16.961,67	41.411,41	22.878,42	14.973,03	37.851,45	26.977,37	1.664,00	-	-
CERESFARMS CIA. LTDA.	34.233,09	-	159.538,16	79.545,00	-	-	-	37.917,22	4.213,02	38.301,63	25.817,52	2.053,34	27.870,86	-	-	-	-
CLARWEL CIA. LTDA.	15.248,66	-	172.956,00	63.293,44	-8.448,00	-	-	-	2.798,96	-	-	6.470,00	-	18.881,00	-	-	2.906,00

Anexo 5. Saldos y movimientos de Impuesto Diferido según notas a los EEFF año 2020

RAZÓN SOCIAL	SALDO 2020	SALDO 2019	MOVIMIENTO 2020	MOVIMIENTO 2019	SALDO 2020	SALDO 2019	MOVIMIENTO 2020	MOVIMIENTO 2019	SALDO 2020	SALDO 2019	MOVIMIENTO 2020	MOVIMIENTO 2019
COMPANIA AGRICOLA LA JULIA S. A.	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI
DENMAR SA	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	195.000,00	160.000,00	35.000,00	51.000,00
ORODELTI S.A.	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI
ROSAPRIMA CIA. LTDA.	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	159.641,00	52.902,00	106.739,00	-3.934,00
FALCONFARMS DE ECUADOR S.A.	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	291.869,00	189.635,00	102.234,00	-
REPUBLICNEG S.A.	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI
DIXIMANT S.A.	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI
BRESSON S.A.	51.652,00	33.966,00	17.686,00	-	10.715,00	4.078,00	6.637,00	-	62.367,00	38.044,00	24.323,00	-
AGZULASA CIA. LTDA.	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI
EQR-EQUATOROSES S.A.S.	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	94.330,00	52.107,00	42.223,00	-
GUANGUILQUI AGROPECUARIA INDUSTRIAL S.A.	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	191.000,00	253.000,00	-62.000,00	-
FLORES EQUINOCCIALES SA FLOREQUISA	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI
FLORICOLA SAN ISIDRO LABRADOR FLORSANI S.A.S.	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	228.394,00	168.560,00	59.834,00	-
ZANPOTI S.A.	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI
FRUGALP AGRICOLA EXPORTADORA G-P CIA.LTDA.	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	-	28.354,00	-28.354,00	-
MEGABANANA S.A.	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI
MYSTICFLOWERS S.A.	49.703,00	29.542,00	20.161,00	20.630,00	10.382,00	7.008,00	3.374,00	791	60.085,00	36.550,00	23.535,00	21.421,00
COMPANIA AGRICOLA ANGELA MARIA SA CAAMSA	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI
NATUFLOR S.A.	13.746,00	7.527,00	6.219,00	-	9.324,00	6.596,00	2.728,00	-	23.070,00	14.123,00	8.947,00	-
GARDAEXPORT S.A.	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	15.594,00	22.672,00	-7.078,00	-
DELIFRUIT S.A.	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI
FLOWERVILLAGE CIA. LTDA.	97.012,00	71.457,00	25.555,00	-	27.414,00	21.572,00	5.842,00	-	124.426,00	93.029,00	31.397,00	-
ECUATORIAN FLOWER GRUNKO CIA. LTDA.	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	99.379,00	99.379,00	-	-
NEVADO ECUADOR NEVAECUADOR S.A.	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI
BANEXCEL S.A.	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI
AGRAIND S.A.	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI
ALKAVAT CIA. LTDA.	35.657,00	19.573,00	16.084,00	-	12.900,00	8.022,00	4.878,00	-	48.557,00	27.595,00	20.962,00	-
ROSADEX CIA. LTDA.	25.938,00	30.641,00	-4.703,00	-	7.857,00	8.407,00	-550	-	33.795,00	39.048,00	-5.253,00	-
AGRINAG S.A.	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI
COMPANIA ANONIMA INVEDELCA	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	32.934,69	17.503,51	15.431,18	-
VALTHOMIG S.A.	22.642,00	15.350,00	7.292,00	-	12.076,00	9.040,00	3.036,00	-	34.718,00	24.390,00	10.328,00	-
AGRICOLA & COMERCIAL CATAMAYO S.A.	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	116.522,00	78.667,00	37.855,00	-
FLORICOLA LA ROSALEDA S.A. FLOROSAL	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	-21.765,00	-8.590,00	-13.175,00	-
CERESFARMS CIA. LTDA.	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	28.690,95	35.678,06	-6.987,11	-
CLARIVEL CIA. LTDA.	-5.669,00	-1.242,00	-4.427,00	-	-2.024,00	-1.664,00	-360	-	-7.693,00	-2.906,00	-4.787,00	-

*NI = No Informa

Anexo 6. Formulario 101 año 2020

RAZÓN SOCIAL	101 ACTIVO ACTIVO FIJO ID 440	101 PASIVO JP - PC 535	101 PASIVO JP - PNC 573	101 PASIVO DESAHUCIO - PNC 574	101 PATRIMONIO ORI 625	101 INGRESOS REVERSO JP - DH 6077	101 CONCILIACIÓN T. IE.REVERSO JP - DH 6078	101 COSTOS JP 7055	101 GASTO JP 7056	101 CONCILIACIÓN T. GNO - JP 7057	101 COSTOS DESAHUCIO 7058	101 GASTO DESAHUCIO 7059	101 CONCILIACIÓN T. DESAHUCIO 7060	101 CONCILIACIÓN T. GENERACIÓN ID 816	101 CONCILIACIÓN T. REVERSO ID 817	101 INFORMATIVO ORI 885	101 INFORMATIVO ID GENERAL 889
COMPANIA AGRICOLA LA JULIA S. A.	-	-	5.455.879,56	1.947.283,29	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
DENMAR SA	-	-	1.508.512,70	439.157,92	-	296.364,67	94.405,63	249.061,42	31.694,28	280.755,70	79.132,78	9.785,28	76.955,88	30.880,50	54.095,42	208.382,19	-
ORODELTI S.A.	-	-	1.162.327,60	655.407,00	1.195.373,88	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ROSAPRIMA CIA. LTDA.	126.049,77	-	1.057.405,45	367.709,03	181.142,20	-	-	28.582,86	-	28.582,86	139.325,97	-	139.325,97	167.908,83	-	-	143.818,72
FALCONFARMS DE ECUADOR S.A.	291.869,22	-	2.450.868,84	790.104,00	-	225.694,75	225.694,75	395.145,05	32.820,01	325.204,96	282.074,66	22.343,79	101.814,75	558.080,00	225.694,75	5.926,94	218.973,25
REPUBLICNEG S.A.	-	-	259.425,98	152.281,56	-	-	-	-	43.360,00	-	-	83.962,00	-	-	-	-	-
DIXIMANT S.A.	-	-	302.733,82	96.282,34	-	-	-	-	93.416,37	93.416,37	22.750,98	39.217,03	61.968,01	-	-	155.384,38	-
BRESSON S.A.	35.096,10	-	210.715,75	52.041,50	-	-	-	51.651,65	-	51.651,65	10.715,47	-	10.715,47	62.367,12	-	-	15.591,78
AGZULASA CIA. LTDA.	-	-	395.885,73	163.341,68	-	11.065,87	-	104.112,90	2.143,34	-	39.191,74	27.718,83	-	-	-	-	-
EQR-EQUATOROSES S.A.S.	223.061,43	84.602,04		355.286,78	-	-	-	17.936,26	227,07	18.163,33	25.313,12	27.714,31	53.027,43	290.032,52	102.658,77	-	-8.649,34
GUANGUILQUI AGROPECUARIA INDUSTRIAL S.A.	143.941,83	-	1.308.328,03	327.929,11	315.159,00	-	-	238.580,13	118.800,78	-	70.733,00	21.491,00	223.744,00	33.317,00	-	-	
FLORES EQUINOCCIALES SA FLOREQUISA	506.025,90	-	5.414.323,82	2.710.254,80	-2.130.828,90	100.392,67	24.709,06	214.762,82	285.119,40	405.469,77	236.549,44	50.706,05	287.255,49	691.298,25	71.855,40	-	196.358,19
FLORICOLA SAN ISIDRO LABRADOR FLORSANI S.A.S	-	-	958.411,03	334.873,05	-66.895,74	-	-	193.955,67	75.690,26	269.645,93	95.387,53	35.658,23	131.045,76	-	-	-	
ZANFOTI S.A.	-	-	584.685,33	170.932,69	83.988,95	-	-	92.166,79	14.108,43	-	26.963,79	4.127,48	-	-	-	15.903,99	-
FRUGALP AGRICOLA EXPORTADORA G-P CIA.LTDA.	-	-	119.287,63	98.340,73	24.482,00	9.934,20	-	-	40.598,00	-	-	31.315,00	-	-	-	-	-6.056,63
MEGABANANA S.A.	-	-	1.785.965,06	478.536,56	334.121,57	-	-	292.297,88	25.129,88	-	76.959,50	6.616,48	-	-	-	79.456,78	-
MYSTICFLOWERS S.A.	60.086,87	-	418.430,76	95.517,46	115.608,64	-	-	114.428,83	8.919,59	123.348,42	89.784,52	1.890,30	25.115,01	-	-	-	23.535,47
COMPANIA AGRICOLA ANGELA MARIA SA CAAMSA	-	-	823.569,74	155.995,48	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
NATUFLOR S.A.	23.069,71	-	73.277,28	45.756,69	83.464,87	-	-	7.477,40	4.064,05	9.694,56	9.405,29	4.373,77	6.868,99	30.474,76	6.448,76	15.835,36	-8.707,29
GARDAEXPORT S.A.	15.593,79	-	385.815,04	151.203,65	-86.402,81	67.474,70	-	-	-	-	-	14.326,85	14.326,85	18.057,45	50.229,92	-	131.933,64
DELIFRUIT S.A.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
FLOWERVILLAGE CIA. LTDA.	245.715,54	-	963.160,47	275.682,18	-	54.157,32	38.768,54	196.882,32	52.474,96	83.798,53	70.181,13	14.173,86	32.052,23	211.455,99	8.131,31	340.194,63	-104.273,93
ECUATORIAN FLOWER GRUNKO CIA. LTDA.	-	-	1.289.225,82	76.070,35	-	538.038,13	538.038,13	456.897,04	34.527,91	51.439,46	75.127,48	32.907,70	-	-	-	-	
NEVADO ECUADOR NEVAECUADOR S.A.	-	-	1.455.426,07	371.985,99	40.432,32	-	-	202.326,51	-	202.326,51	-	56.148,27	-	-	-	-	
BANEXCEL S.A.	-	-	76.285,00	37.014,00	-	-	-	-	41.571,00	41.571,00	2.844,93	11.172,00	11.172,00	-	-	-	
AGRAIND S.A.	-	-	-	-	-	-	-	-	12.773,38	-	2.908,75	7.527,06	-	-	-	-	
ALKAVAT CIA. LTDA.	48.557,00	-	493.254,00	147.849,16	201.386,45	-	-	-	16.931,00	-	-	34.763,45	-	72.635,29	-	-	26.760,10
ROSADEX CIA. LTDA.	33.794,91	-	571.585,13	150.923,55	426.569,20	-	-	122.837,04	-	63.670,10	32.391,96	-	-	155.228,95	8.498,87	-	-11.283,93
AGRINAG S.A.	184.931,73	-	607.525,07	235.624,51	-	29.705,07	-	193.496,38	54.182,20	247.678,58	92.937,65	27.044,77	101.439,18	293.645,95	20.274,44	-	19.898,33
COMPANIA ANONIMA INVEDELCA	32.934,69	34.867,74	230.144,37	76.486,36	-30.145,59	-	-	-	499,32	-	-	-	-	41.701,31	48.261,64	-	-
VALTHOMIG S.A.	34.718,68	-	231.111,00	85.055,00	136.877,90	-	-	-	62.063,00	-	-	25.278,53	-	87.341,53	-	-	16.881,15
AGRICOLA & COMERCIAL CATAMAYO S.A.	116.522,19	280.313,99	488.402,69	150.725,59	266.062,47	-	-	68.640,52	5.097,08	39.981,03	24.937,50	2.492,16	16.982,47	-	-	61.466,52	37.842,76
FLORICOLA LA ROSALEDA S.A. FLOROSAL	21.765,36	-	266.699,89	-	91.114,70	17.104,50	17.104,50	12.917,65	12.288,47	25.206,12	109.357,28	37.944,59	68.533,62	-	-	60.728,28	-13.175,00
CERESFARMS CIA. LTDA.	28.690,95	-	155.555,22	74.193,40	-	-	-	48.925,80	5.436,20	16.293,00	24.517,80	2.724,20	-	38.069,00	-	-	
CLARIVEL CIA. LTDA.	53.300,09	-	188.334,04	67.303,35	-8.448,00	8.203,00	6.974,40	-	23.581,04	23.581,04	-	12.333,04	11.382,64	39.563,68	4.600,00	-	-38.051,43

Anexo 7. Saldos y movimientos de Impuesto Diferido según notas a los EEFF año 2021

RAZÓN SOCIAL	SALDO 2021	SALDO 2020	MOVIMIENTO 2021	MOVIMIENTO 2020	SALDO 2021	SALDO 2020	MOVIMIENTO 2021	MOVIMIENTO 2020	SALDO 2021	SALDO 2020	MOVIMIENTO 2021	MOVIMIENTO 2020
COMPANIA AGRICOLA LA JULIA S. A.	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI
DENMAR SA	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	193.000,00	195.000,00	-2.000,00	35.000,00
ORODELTI S.A.	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI
ROSAPRIMA CIA. LTDA.	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	154.997,00	159.641,00	-4.644,00	106.739,00
FALCONFARMS DE ECUADOR S.A.	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	269.782,00	291.869,00	-22.087,00	-
REPUBLICNEG S.A.	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI
DIXIMANT S.A.	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI
BRESSON S.A.	16.403,00	51.652,00	-35.249,00	-	-	10.715,00	-10.715,00	-	16.403,00	62.367,00	-45.964,00	-
AGZULASA CIA. LTDA.	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI
EQR-EQUATOROSES S.A.S.	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	162.046,00	119.799,00	42.247,00	-
GUANGUILQUI AGROPECUARIA INDUSTRIAL S.A.	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	-	191.000,00	-191.000,00	-
FLORES EQUINOCCIALES SA FLOREQUISA	-17.612,00	92.967,00	-110.579,00	-	-6.627,00	62.108,00	-68.735,00	-	-24.239,00	155.075,00	-179.314,00	-
FLORICOLA SAN ISIDRO LABRADOR FLORSANI S.A.S.	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI
ZANPOTI S.A.	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI
FRUGALP AGRICOLA EXPORTADORA G-P CIA.LTDA.	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	-	-31.833,00	31.833,00	
MEGABANANA S.A.	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI
MYSTICFLOWERS S.A.	49.703,00	29.542,00	20.161,00	-	10.382,00	7.008,00	3.374,00	-	60.085,00	36.550,00	23.535,00	-
COMPANIA AGRICOLA ANGELA MARIA SA CAAMSA	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI
NATUFLOR S.A.	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	34.329,00	23.070,00	11.259,00	-
GARDAEXPORT S.A.	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	7.871,00	15.594,00	-7.723,00	-
DELIFRUIT S.A.	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI
FLOWERVILLAGE CIA. LTDA.	97.012,00	97.012,00	-	-	43.917,00	27.414,00	16.503,00	-	140.929,00	124.426,00	16.503,00	-
ECUATORIAN FLOWER GRUNKO CIA. LTDA.	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	99.379,00	99.379,00	-	-
NEVADO ECUADOR NEVAECUADOR S.A.	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI
BANEXCEL S.A.	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI
AGRAIND S.A.	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI
ALKAVAT CIA. LTDA.	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	48.557,00	25.375,00	23.182,00	-
ROSADEX CIA. LTDA.	-	25.938,00	-25.938,00	-	-	7.857,00	-7.857,00	-	-	33.795,00	-33.795,00	-
AGRINAG S.A.	106.349,68	74.387,33	31.962,35	-	23.138,82	28.996,28	-5.857,46	-	129.488,50	103.383,61	26.104,89	-
COMPANIA ANONIMA INVEDELCA	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	42.288,69	32.994,00	9.354,69	-
VALTHOMIG S.A.	-	22.642,00	-22.642,00	-	-	12.076,00	-12.076,00	-	-	34.718,00	-34.718,00	-
AGRICOLA & COMERCIAL CATAMAYO S.A.	49.483,00	85.871,00	-36.388,00	-	13.579,00	30.652,00	-17.073,00	-	63.062,00	116.523,00	-53.461,00	-
FLORICOLA LA ROSALEDA S.A. FLOROSAL	28.774,00	12.145,00	16.629,00	-	11.722,00	9.620,00	2.102,00	-	40.496,00	21.765,00	18.731,00	-
CERESFARMS CIA. LTDA.	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	28.690,95	28.690,95	-	-
CLARIVEL CIA. LTDA.	25.605,00	18.281,00	7.324,00	-	4.037,00	4.662,00	-625	-	29.642,00	22.943,00	6.699,00	-

*NI = No Informa

Anexo 8. Formulario 101 año 2021

RAZÓN SOCIAL	101 ACTIVO ACTIVO FIJO ID 440	101 PASIVO JP - PC 535	101 PASIVO JP - PNC 573	101 PASIVO DESAHUCIO - PNC 574	101 PATRIMONIO ORI 623	101 INGRESOS REVERSO JP - DH 6077	101 CONCILIACIÓN T. IE.REVERSO JP - DH 6078	101 COSTOS JP 7055	101 GASTO JP 7056	101 CONCILIACIÓN T. GND - JP 7057	101 COSTOS DESAHUCIO 7058	101 GASTO DESAHUCIO 7059	101 CONCILIACIÓN T. DESAHUCIO 7060	101 CONCILIACIÓN T. GENERACIÓN ID 816	101 CONCILIACIÓN T. REVERSO ID 817	101 INFORMATIVO ORI 885	101 INFORMATIVO ID GENERAL 889
COMPANIA AGRICOLA LA JULIA S. A.	-	-	6.367.562,92	1.822.811,18	-	-	-	1.187.472,04	-	-	423.274,24	-	-	-	-	-	-
DENMAR SA	-	-	1.678.542,99	525.975,98	-	242.381,05	115.779,80	264.737,65	264.737,65	262.560,93	93.101,63	10.400,88	-	130.870,15	110.669,28	42.685,42	-
ORODELTI S.A.	-	-	1.359.076,56	655.025,96	1.309.812,24	-	-	-	4.187,45	-	502.249,02	249.651,77	-	-	-	-	-
ROSAPRIMA CIA. LTDA.	154.997,03	-	1.057.405,45	400.556,65	-	-	-	-	-	-	118.656,33	-	-	-	-	-	-
FALCONFARMS DE ECUADOR S.A.	269.782,22	-	2.637.569,13	828.634,20	-	194.143,54	135.524,01	410.372,39	49.353,49	289.625,88	266.436,97	51.198,77	-	430.570,41	135.524,01	-	366.828,31
REPUBLICNEG S.A.	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI	NI
DIXIMANT S.A.	-	-	332.026,49	104.092,35	-	-	-	-	69.316,56	69.316,56	21.930,60	19.358,49	41.289,09	-	-	110.605,65	-
BRESSON S.A.	29.510,06		254.751,80	60.164,06	-	-	-	-	64.127,89	64.127,89	-	23.168,29	23.168,29	87.296,18	-	-	-
AGZULASA CIA. LTDA.	-	-	332.727,57	103.051,37	-	140.625,36	-	73.369,78	4.408,62	-	55.530,92	10.523,75	-	-	-	-	-
EQR-EQUATORROSES S.A.S.	162.046,27	59.788,40	1.658.221,82	398.307,95	-	-	-	100.547,38	4.374,02	104.921,40	84.615,93	18.718,67	87.111,08	265.534,63	73.502,14	-	-6.661,14
GUANGUIQUI AGROPECUARIA INDUSTRIAL S.A.	143.941,83	-	1.596.654,69	377.376,68	180.981,00	-	-	-	202.761,00	-	-	64.290,00	-	-	-	-	-
FLORES EQUINOCCIALES SA FLOREQUISA	484.733,93	-	5.838.585,24	3.148.275,51	-1.479.093,80	51.778,17	11.470,30	291.610,12	225.227,04	122.170,34	202.188,23	119.480,31	-	-	94.044,71	348.264,88	-18.014,03
FLORICOLA SAN ISIDRO LABRADOR FLORSANI S.A.I	66.911,01	-	1.126.800,97	489.422,75	39.663,09	-	-	210.389,28	65.135,16	275.524,44	135.696,88	55.090,08	-	275.524,44	-	-	-
ZANPOTI S.A.	-	-	2.304.276,50	707.874,03	391.869,82	-	-	80.984,48	8.421,36	-	8.862,89	921,63	-	-	-	110.756,43	-
FRUGALP AGRICOLA EXPORTADORA G-P CIA.LTDA.	-	-	144.840,78	123.503,76	28.814,00	14.773,85	14.773,85	-	48.997,00	-	-	35.248,00	-	-	-	-	415,27
MEGABANANA S.A.	-	-	2.002.130,08	590.430,11	375.347,05	-	-	349.162,75	-	-	95.241,24	-	-	-	-	41.224,48	-
MYSTICFLOWERS S.A.	60.086,87	-	516.736,20	123.778,47	5.440,62	173.730,79	-	99.623,78	53.443,44	153.067,22	47.575,94	8.232,72	-	-	-	-	-
COMPANIA AGRICOLA ANGELA MARIA SA CAAMSA	-	-	819.087,44	177.354,94	-	-	-	36.642,19	-	-	90.209,36	-	-	-	-	-	-
NATUFLOR S.A.	34.328,85	-	114.167,95	56.593,01	197.974,07	-	-	14.767,86	4.617,52	1.470,05	22.594,37	8.573,13	5.705,35	-	-	25.665,34	17.987,16
GARDAEXPORT S.A.	7.870,88	-	474.948,36	208.639,38	-49.008,65	-	-	141.754,02	-	-	55.557,05	12.438,58	-	-	-	-	-
DELIFRUIT S.A.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
FLOWERVILLAGE CIA. LTDA.	270.263,69	-	1.146.883,70	316.404,00	-	113.363,95	65.800,94	146.178,60	47.098,95	78.638,55	51.825,10	16.993,67	-	114.639,00	11.100,76	62.217,00	34.006,56
ECUATORIAN FLOWER GRUNKO CIA. LTDA.	-	-	978.017,36	75.605,23	-	-	-	97.982,98	-	97.982,98	181.779,37	1.187,48	89.333,29	-	-	-	-
NEVADO ECUADOR NEVAECUADOR S.A.	-	-	1.474.686,60	369.101,05	167.850,14	-	-	215.834,53	-	215.834,53	58.463,57	84.158,27	-	-	-	-	-
BANEXCEL S.A.	-	19.207,73	111.006,00	30.541,00	-	21.422,99	-	-	36.653,99	36.653,99	10.175,63	18.459,00	-	-	-	-	-
AGRAIND S.A.	-	-	200.138,52	-	-	-	-	-	-	-	100,35	-	-	-	-	-	-
ALICAVAT CIA. LTDA.	-	-	565.855,77	174.267,16	215.319,07	-	-	-	109.754,04	-	-	34.545,48	-	-	-	-	29.401,73
ROSADEX CIA. LTDA.	-	5.000,00	622.594,74	163.534,35	414.899,89	-	-	105.683,40	-	-	29.895,12	-	-	-	-	-	-
AGRINAG S.A.	6.277,41	-	725.768,75	270.810,84	-	107.942,32	80.875,97	154.346,57	41.939,40	196.285,97	62.357,12	66.084,32	-	-	-	-	298.919,25
COMPANIA ANONIMA INVEDELCA	42.288,69	-	291.058,11	73.883,00	-59.008,00	56.154,79	56.154,79	-	1.542,65	1.542,65	-	10.272,00	-	-	-	-	-
VALTHOMIG S.A.	-	-	250.355,19	96.315,29	179.552,85	-	-	-	71.270,78	-	-	27.582,45	-	-	-	-	19.318,38
AGRICOLA & COMERCIAL CATAMAYO S.A.	81.585,09	277.073,39	545.616,09	176.239,22	319.506,59	-	-	52.801,63	4.411,77	18.468,47	37.142,64	1.742,98	-	92.908,49	21.713,25	39.874,49	31.426,32
FLORICOLA LA ROSALEDA S.A. FLOROSAL	40.496,13	-	280.192,72	75.087,53	132.727,63	-	-	50.210,22	37.691,99	87.902,21	29.543,71	7.511,21	-	-	-	-	-
CERESFARMS CIA. LTDA.	28.690,95	-	205.589,86	84.897,12	-	-	-	45.251,66	5.027,96	50.279,62	23.570,18	2.618,90	-	-	-	-	-
CLARIVEL CIA. LTDA.	43.246,93	-	219.428,31	79.351,39	-250.230,24	15.625,73	14.926,36	-	36.720,00	21.383,16	-	27.645,04	-	35.337,04	8.539,32	-	-10.053,16